



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

ACTA Nº 02/2019

BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN SUSTITUCIÓN DEL PLENO ORDINARIO DE 28 DE FEBRERO DE 2019

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:00 horas (diez horas) del día siete de Marzo de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casa Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Dunia Esther González Vega, D^a Nira Alduán Ojeda, D. Antonio Juan López Lorenzo, D. Francisco José García López, D. Miguel Ángel Sánchez Viera, D^a Juana Alvarado Santana, D. Raúl de Pablo Serrano, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María Pino Sánchez González, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. José Victoriano García Bordón, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Manuel Francisco Medina Rodríguez, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Alejandro Díaz Quintana, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D^a Minerva Carmen Guedes Vega, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D. Carmelo León Rodríguez, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Antonio Ordóñez Sánchez y D^a. Lucía del Pino Rodríguez Méndez; y con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira y de la Secretaria General Accidental de la Corporación (Decreto Nº0952/2019, de fecha 22 de Febrero de 2019), D^a Noelia E. Martín Sánchez, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D^a María de las Nieves García Pinalla y D^a María Rosa Suárez Vega.

A) PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2019.

Por la Presidencia se explica que se han producido problemas técnicos para la firma del acta, con lo que propone dejar el asunto sobre la mesa. Sometida a votación la propuesta de dejar el acta sobre la mesa, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201903071541300000_FH.mp4&topic=1

Se hace constar que siendo las 10:09 horas se incorpora al salón de Plenos el Sr. Concejal del Grupo Municipal Nueva Canarias, D. Raúl de Pablo Serrano.

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD RELATIVA A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Alcaldesa da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, D^a Olga Cáceres Peñate, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201903071541300000_FH.mp4&topic=2

Vista la propuesta suscrita el 20 de Febrero del actual por la Concejala de Igualdad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE IGUALDAD

POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Visto el escrito por la FECAM el que se nos da traslado y visto el texto remitido cuyo tenor literal es el siguiente:

La polémica suscitada en el último mes acerca de la legislación y las políticas que combaten la Violencia de Género y que promueven la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, pone de manifiesto las desigualdades entre mujeres y hombres heredadas de la historia que perviven en nuestra sociedad.

Desigualdades que se traducen en las cifras relativas a empleo, retribuciones, tiempo de trabajo en general y de trabajos de cuidado no retribuidos en particular, visibilidad, reconocimiento, ... Promover la Igualdad efectiva entre las personas y grupos de la sociedad y remover los obstáculos que se oponen a ella es responsabilidad de los poderes públicos, tal y como recoge la Constitución, el Estatuto de Autonomía, los tratados europeos y la legislación Internacional es consustancial con el Estado Social y Democrático de Derecho.

Hacer políticas superadoras de las desigualdades que perjudican a las mujeres no supone, por tanto, ningún privilegio para las mujeres, sino la forma adecuada, democrática y legal de practicar la Igualdad de Trato.

Una de las expresiones más crudas de las relaciones desiguales entre las mujeres y los hombres es la Violencia de Género, azote social de todos los tiempos. Violencia que no solo se manifiesta en el ámbito de las relaciones de pareja; los prejuicios sexistas y las conductas de dominación machista se extienden al espacio público, siendo las agresiones sexuales y los asesinatos relacionados con éstas una cruel expresión de dominio machista de la que nuestra sociedad está rechazando.

Por lo que la Legislación Canaria sobre la materia así lo reconoce. Constatamos que los hechos, entre ellos la cruel cifra de asesinatos machistas de este enero de 2019, demuestran que no es momento de suprimir la legislación y las medidas sobre Igualdad y contra la Violencia de Género, sino, por el contrario, los tiempos exigen, cada vez más, profundizar en ellas.

Las grandes movilizaciones de 2018 han mostrado que son muchas las personas que creen que hay que avanzar y crecer en derechos y libertades de las mujeres. Millones de mujeres y hombres han salido a las calles exigiendo que se amplíen y perfeccionen las leyes y medidas contra la violencia de género.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

En base a lo anterior, la Federación Canaria de Municipios propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Profundizar desde todos los poderes públicos, y también la Administración Local, en el esfuerzo por remover los obstáculos que se oponen a la igualdad.

2. Impulsar la equidad, sosteniendo y ampliando los servicios de atención a las mujeres, promoviendo el cambio de mentalidades, favoreciendo la autonomía económica de las mujeres, etc.

3. No ceder ante la presión del machismo organizado, que, usando cifras y noticias falsas publicita una falsa opresión e injusticia en contra de los hombres. No se puede volver a la dominación machista disfrazada de "trato igual".

4. Se impone la necesidad de que toda la ciudadanía, y también las Instituciones locales, dejemos claro que los derechos de las mujeres son intocables y que las instituciones no pueden admitir las pretensiones de los violentos.

Comisión de Solidaridad, Juventud e Igualdad de la FECAM

En virtud de lo expuesto se propone al Ayuntamiento pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Profundizar desde todos los poderes públicos, y también la Administración Local, en el esfuerzo por remover los obstáculos que se oponen a la igualdad.

2. Impulsar la equidad, sosteniendo y ampliando los servicios de atención a las mujeres, promoviendo el cambio de mentalidades, favoreciendo la autonomía económica de las mujeres, etc.

3. No ceder ante la presión del machismo organizado, que, usando cifras y noticias falsas publicita una falsa opresión e injusticia en contra de los hombres. No se puede volver a la dominación machista disfrazada de "trato igual".

4. Se impone la necesidad de que toda la ciudadanía, y también las Instituciones locales, dejemos claro que los derechos de las mujeres son intocables y que las instituciones no pueden admitir las pretensiones de los violentos.

5. Remitir los siguientes acuerdos a:

FECAM

FEMP

ICI (Instituto Canario de Igualdad)

Consejería de Igualdad del Cabildo de GC

Santa Lucía, a 20 de febrero 2019

*La Concejala Igualdad
Fdo. Olga Cáceres Peñate"*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los presentes (23 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO. Profundizar desde todos los poderes públicos, y también la Administración Local, en el esfuerzo por remover los obstáculos que se oponen a la igualdad.

SEGUNDO. Impulsar la equidad, sosteniendo y ampliando los servicios de atención a las mujeres, promoviendo el cambio de mentalidades, favoreciendo la autonomía económica de las mujeres, etc.

TERCERO. No ceder ante la presión del machismo organizado, que, usando cifras y noticias falsas publicita una falsa opresión e injusticia en contra de los hombres. No se puede volver a la dominación machista disfrazada de “trato igual”.

CUARTO. Se impone la necesidad de que toda la ciudadanía, y también las Instituciones locales, dejemos claro que los derechos de las mujeres son intocables y que las instituciones no pueden admitir las pretensiones de los violentos.

QUINTO. Remitir los siguientes acuerdos a:

FECAM

FEMP

ICI (Instituto Canario de Igualdad)

Consejería de Igualdad del Cabildo de GC

3.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos, D^a Nira Alduán Ojeda, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201903071541300000_FH.mp4&topic=3

Vista la documentación que figura en el expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización con fecha 14 de Febrero de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: INFORME PROPUESTA QUE EMITE LA JEFATURA DE SERVICIO DE RRHH Y ORGANIZACIÓN EN RELACIÓN A LA PETICIÓN DE COMPATIBILIDAD INSTADA POR DOÑA CLAUDIA CASTRO SANTANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente Informe Propuesta en base a los siguientes,



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

ANTEDECENTES DE HECHO

PRIMERO.- Instancia presentada por doña Claudia Castro Santana, con DNI 42201790X, con fecha 22/10/2018, registro nº 33626, por la que manifiesta: "Que siendo empleada municipal de este Ayuntamiento de Santa Lucía, en calidad de trabajadora laboral indefinida no fija, perteneciendo a una lista de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la docencia universitaria", y solicita: "Se conceda la compatibilidad para las actividades docentes".

SEGUNDO.- Informe emitido por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, recibido en esta Administración con fecha 14/01/2019, registro nº 1275, por el que Informa favorablemente la propuesta de compatibilidad solicitada por doña Claudia Castro Santana, para realizar la segunda actividad pública, como profesora asociada laboral a tiempo parcial (6 horas).

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*
- *El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.*
- *Los artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- *El artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- *Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Y demás normativa de concordante de general y pertinente aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Doña Claudia Castro Santana (42201790X), empleada municipal, laboral indefinida no fija, con la categoría de Trabajadora Social, Grupo de Clasificación Profesional A, subgrupo A2.

II.- El artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en las Normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local. La norma reglamentaria dictada en desarrollo de la Ley de Incompatibilidades es el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

III.- Respecto a la actividad pública:

Dispone el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepciones previstas en la Ley para poder compatibilizar el puesto de trabajo, se encuentra la del desempeño de un puesto de trabajo como Profesor Universitario, tal y como establece el artículo cuarto, apartado 1 de la citada ley, el cual dispone que:

“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor Universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”

Por tanto, la solicitud de compatibilidad solicitada por Doña Claudia Castro Santana, como profesora asociada laboral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con dedicación parcial, según la documentación aportada por la trabajadora al expediente, se encuentra dentro de los supuestos previstos en la Ley que permite compatibilizar el desempeño de un segundo puesto de trabajo.

El artículo séptimo de la Ley 53/1984, respecto a lo dispuesto en el artículo cuarto sobre las “restantes exigencias de esta Ley”, establece que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, siendo estas las que se indican en el cuadro adjunto, previstas en la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018:

“Dos. En el año 2018 las retribuciones de los Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores Generales y asimilados quedan establecidas en las siguientes cuantías de sueldo y complemento de destino, referidas a doce mensualidades, y complemento específico anual que se devengará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

	Secretario de Estado y asimilados – (Euros)	Subsecretario y asimilados – (Euros)	Director General y asimilados – (Euros)
Sueldo	13.450,80	13.516,92	13.582,08
Complemento de destino	21.863,64	17.685,24	14.304,00
Complemento específico	34.115,34	30.354,28	24.746,42

”

Vistas las percepciones económicas de la trabajadora en este Ayuntamiento así como las que le corresponde percibir en la Universidad, según certificado emitido por la Subdirectora de Retribuciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 14/12/2018, doña Claudia Castro Santana no supera el límite establecido en el citado artículo séptimo de la Ley 53/1984.

IV.- Sobre las disposiciones comunes establecidas en la legislación para la autorización de la compatibilidad:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

Señala el artículo dieciséis de la Ley 53/1984, en su redacción dada por la disposición final tercera del TREBEP que:

“No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.”

No obstante, añade el apartado tercero de dicho artículo:

“Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo”.

En los mismos términos, viene recogido en el artículo 15 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, según el cual:

“1. El personal docente universitario con dedicación a tiempo completo no podrá ser autorizado para la realización de otras actividades en el sector público o privado, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos once de la Ley de Reforma Universitaria y diecinueve de la Ley 53/1984.

2. El resto del personal incluido en el ámbito de este Real Decreto, si desempeña un puesto de trabajo que comporte la percepción de complemento específico o concepto equiparable, o se trata de personal retribuido por arancel, sólo podrá ser autorizado para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo cuarto de la Ley 53/1984, y para realizar las actividades de investigación y asesoramiento previstas en el artículo sexto de la misma.”

V.- Sobre la competencia:

Aunque el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al Alcalde el desempeño de la jefatura superior de todo el personal, el artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, especifica que son «todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno...», y el artículo 50.9 del citado Reglamento, expresamente

atribuye dicha competencia al Pleno de la Corporación. Por todo ello, la competencia para acordar el reconocimiento de compatibilidad corresponde al Pleno y todo ello de conformidad con lo anteriormente expuesto y el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento y autorizar a DOÑA CLAUDIA CASTRO SANTANA (42201790 X), la compatibilidad para llevar a cabo la segunda actividad pública como Profesora Asociada Laboral a Tiempo Parcial, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Del acuerdo autorizando la compatibilidad dese traslado a la interesada, con indicación de los recursos que procedan, y a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

*La Jefatura de Servicio de RRHH y Organización
(PD 6280/2018, de 19 de octubre)*

David Ricardo Cerezo Molina”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por veintidós votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (11), al Grupo Socialista Obrero Español (3), al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1), al Grupo Popular (3) y al Grupo Municipal Coalición Fortaleza (4); y con una abstención correspondientes a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO.- Tomar conocimiento y autorizar a **DOÑA CLAUDIA CASTRO SANTANA (42201790 X)**, la compatibilidad para llevar a cabo la segunda actividad pública como Profesora Asociada Laboral a Tiempo Parcial, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Del acuerdo autorizando la compatibilidad dese traslado a la interesada, con indicación de los recursos que procedan, y a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del asunto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejales Delegado del Área de Régimen Interno, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone la propuesta del presente ordinal, así como la del ordinal 5 y 6, al tratarse de reconocimientos extrajudiciales.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201903071541300000_FH.mp4&topic=4

Toma la palabra la Sra Interventora Municipal quien indica “in voce” que en la conclusión de los informes donde dice “incumplimiento de la normativa presupuestaria y contractual”, lo de “contractual” sobra, ya que a reconocimiento extrajudicial sólo se llevan facturas que incumplen el principio de anualidad, además de que se infiere del propio informe. Explica que las facturas que son nulas de pleno derecho por incumplir algún tipo de normativa, iría a una revisión de oficio por que



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

entiende que es el procedimiento legalmente establecido, con lo cual fue un error al “copiar y pegar”. Reitera que se trata de un error porque por una sola palabra en todo el informe no desvirtúa el sentido del mismo. Manifiesta que si se lee en profundidad el informe, se explica claramente que se debe al incumplimiento del principio de anualidad, y en ningún otro lugar del informe se hace referencia a la normativa contractual. Finaliza reiterando que si se lee el informe, claramente se llega a esa conclusión.

Visto el expediente administrativo y, especialmente, las Memorias suscritas por los correspondientes Concejales Delegados, así como los Informes de Valoración y Memoria Justificativa de los gastos suscritos por las correspondientes Jefaturas y Concejalías Delegadas, obrantes al expediente y que se tienen por reproducidas a fin de evitar inútiles reiteraciones.

Visto el Informe Jurídico suscrito con fecha 11 de Febrero de 2019, con el visto bueno de la Secretaria General, cuyo tenor literal es el siguiente.

“INFORME DE SECRETARIA

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 3/2018 remitido el 31 de Enero de 2019.

De acuerdo con lo ordenado por el Concejal del Área de Régimen Interno mediante Providencia de fecha 30 de Enero de 2019 (Decreto Nº 4069/2015, de 29 de junio), recibido en esta Secretaría con fecha 31 de Enero del actual; emito el siguiente Informe relativo al régimen jurídico y procedimiento a seguir en el Reconocimiento extrajudicial de crédito con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Con fecha 21 de Mayo de 2018 se emite informe por quien suscribe respecto del presente expediente de reparo nº 3/2018, y que obra en el mismo.*

SEGUNDO.- *El Concejal del Área de Régimen Interno mediante Providencia de fecha 30 de Enero de 2019 recibida en esta Secretaría con fecha 31 de Enero del actual, dispone que se emita nuevo informe relativo procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el Reconocimiento extrajudicial de crédito Nº 3/2018, y ello a la vista de la entrada en vigor del Presupuesto Municipal de ejercicio 2019, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de la Provincia de Las Palmas, de fecha 25 de Enero de 2019, lo cual conllevó la actualización de los documentos de retención de crédito incorporadas en el citado expediente.*

TERCERO.- *Que por la Intervención Municipal se han emitido los informes de reparo que se dirán, conforme al artículo 216.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo:*

FECHA	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS FACTURAS	IMPORTE
--------------	---	----------------

19/03/2018	2017	2.691,05 €
03/04/2018	2017	118,00 €
03/04/2018	2017	174,67 €
02/08/2017	2016	2.237,50 €
16/02/2018	2017	2.571,49 €
12/02/2018	2017	1.936,40 €
12/02/2018	2017	4.060,96 €
30/01/2018	2017	1.783,91 €
TOTAL		15.573,98 €

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de **15.573,98 €** correspondientes a las facturas que figuran en el expediente como Anexo I; las facturas reparadas corresponden al ejercicio 2016 y 2017 como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad, siendo en algún caso que no cuenta con crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

No obstante, se da por reproducidos los citados informes emitidos por la Intervención Municipal, puesto que obran en el expediente remitido a esta Secretaría.

CUARTO.- Que constan en el expediente las facturas presentadas en esta Administración que han sido objeto de los reparos a que se refiere el antecedente primero, y los correspondientes Documentos de Retención de Crédito, actualizados y con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias que se dirán, del estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Nº de Operación	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
201900001546	30/01/2019	REPARACIÓN, CONSERV. Y MANTENIMIENTO SERV. SOC-23100.2120000.622	2.691,05 €
201900001547	30/01/2019	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS POLICÍA L-1320.2210300.628	118,00 €
201900001548	30/01/2019	OTROS GASTOS DIVERSOS PROTECCIÓN CIVIL-1350.2269900.629	174,67 €
201900001560	30/01/2019	SUMINISTRO PRENSA, REVISTAS, LIBROS SERV. GRALES-9200.2200100.629	2.237,50 €
201900001566	30/01/2019	REPARACIÓN, CONSERV. Y MANTENIMIENTO SERV. SOC.-23100.2120000.622	593,74 €
201900001584	30/01/2019	MANTENIMIENTO INSTALACIONES FESTEJOS-3380.2100000.629	238,80 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

201900001564	30/01/2019	REPARACIÓN, MTO Y CONSERVAC. INST. DEPORT. Y PISC-3420.2120000.622	159,01 €
201900001568	30/01/2019	REPACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERV.EDIFIC.OFICI- 9330.2120000.622	145,87 €
201900001596	30/01/2019	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO- 9200.2279900.623	206,00 €
201900001576	30/01/2019	SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA-9200.2210101.628	1.211,40 €
201900001562	30/01/2019	REPARACIÓN, MTO Y CONSERV. COLEGIOS PÚBLICOS- 3230.2120000.622	16,67 €
201900001568	30/01/2019	REPACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERV. EDIFIC.OFIC- 9330.2120000.622	145,87 €
201900001585	30/01/2019	REPARACIÓN, MTO Y CONSERV. COLEGIOS PÚBLICOS- 3230.2120000.622	1.936,40 €
201900001593	30/01/2019	SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL -9200.2210400.628	47,90 €

201900001592	30/01/2019	REPARACIÓN VEHÍCULOS MUNICIPALES-9204.2140000.622	1.046,62 €
201900001595	30/01/2019	SERVICIO TRANSPORTE- 3380.2230000.624	206,00 €
201900001591	30/01/2019	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO- 9200.2279900.623	73,63 €
201900001590	30/01/2019	REPARACIÓN, MTO Y CONSERVAC. PARQUES Y JARDINE-1710.2100000.622	1.462,33 €
201900001589	30/01/2019	REPARACIÓN, MTO Y CONSERVAC. INST. DEPORT. Y PISC-3420.2120000.622	79,64 €
201900001588	30/01/2019	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERV. EDIFIC. OFICI- 9330.2120000.622	1.031,12 €
201900001587	30/01/2019	REPARACIÓN, MTO Y CONSERV. EDIFICIOS CULTURALES- 3300.2120000.622	64,38 €
201900001586	30/01/2019	REPARACIÓN, CONSERV. Y MANTENIMIENTO SERV. SOC.- 23100.2120000.622	49,34 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

201900001594	30/01/2019	REPARACIÓN, CONSERV. Y MANTENIMIENTO SERV. SOC.- 23100.2120000.622	1.783,91 €
TOTAL			15.719,85 €

La suma total de los documentos de Retención de Crédito hacen un importe total de 15.719,85 €, con lo cual cubre el importe total del presente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que asciende a 15.573,98 €.

QUINTO.- Constan en el expediente Informes de Valoración y Memorias Justificativas de los gastos realizados, emitidos por los Técnicos y Jefaturas del Área respectivas conjuntamente con los Concejales Delegados del correspondiente Área de fechas 28/03/2018, 04/04/2018, 05/04/2018, 10/04/2018, 20/03/2018, 14/03/2018 y 13/02/2018.

En las referidas Memorias con carácter general se indica que se han llevado a cabo determinados gastos correspondientes a suministros varios y prestaciones de servicios, sin seguir la tramitación legalmente establecida, y atendiendo a que se trata de gastos correspondientes a ejercicios anteriores, incumpliendo el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL. Asimismo, se propone en cada una de ellas la instrucción del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de los gastos.

No obstante, se da por reproducidos las referidas Memorias puesto que figuran en el expediente remitido a esta Secretaría General.

Que, por Providencia del Concejel del Área de Régimen Interno de fecha 30 de Enero de 2019, recibida en esta Secretaría con fecha 31 de Enero de 2019; se solicita que se emita nuevo informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

▪ I-

La Legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- ★ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.*
- ★ *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- ★ *Bases de ejecución del Presupuesto 2019.*
- ★ *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)*

Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las facturas reparadas corresponden al ejercicio 2016 y 2017.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del citado Texto, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 de la Ley.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

- II -

Considerando que conforme a los artículo 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores a través del reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Mientras que en los casos de existencia de causa de nulidad resulta más adecuada que se siga la tramitación del procedimiento de revisión de oficio.

▪ III -

Considerando que estamos ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

*En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. **Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares.** De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.*

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente resarcir a los terceros de los gastos realizados en relación a los servicios y suministros señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional.

En Santa Lucía, a 11 de Febrero de 2019.

La Letrada Asesora Jurídica

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

CONFORME

La Secretaria General

Fdo. Marta Garrido Insua

Visto el Informe suscrito por la Interventora Municipal, con fecha 15 de febrero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente nº 3/2018 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para la aprobación de gastos por un total de **QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.573,98 €)**

ANTECEDENTES

Se ha remitido a esta Intervención para la formación de este expediente,

1.- Por cada uno de los Servicios Gestores de **los Gastos relacionados en el Anexo I**, para el abono de las facturas que corresponden a servicios y suministros prestados por distintas entidades a este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, por un importe total de **QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.573,98 €)**.

- Informes Técnicos y Memorias Justificativas de cada uno de los gastos en el que se incluyen los antecedentes del gasto y su justificación, la causa por la que se ha incumplido el procedimiento legalmente establecido para la ejecución de gastos, detalle del suministro o servicio y datos de la factura.

- *Memorias de los Concejales Delegados correspondientes proponiendo la aprobación de estos gastos relacionados mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito,*
- *Las facturas relacionadas cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

2.- *Providencia del Concejal Delegado de Área de Régimen Interno incoando el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 3/2018, de fecha 30/01/2019, solicitando emisión de informes de la Secretaría General y la Intervención Municipal.*

3.- *La Secretaría General, con fecha 11 de febrero de 2019, emite informe en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede resarcir a los terceros los gastos realizados a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:*

- *Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.*
- *Informe de intervención previo a la adopción del acuerdo.*

*El importe total del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 3/2018 asciende a un total de **QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.573,98 €)***

A la vista de la documentación obrante en este expediente se emite el siguiente informe.

LEGISLACION APLICABLE:

- *Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).*
- *Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2018, actualmente prorrogadas.*

INFORME

PRIMERO.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA MATERIA APARECE ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AÚN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SOLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

SEGUNDO.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE FIGURAN FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS A ESTE AYUNTAMIENTO EN EJERCICIOS ANTERIORES.

ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, CUYOS GASTOS SE RELACIONAN EN EL ANEXO I, LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EMITIÓ LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE LOS MISMOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; REPAROS POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD (ART.216.2 A. TRLRHL).

No obstante, respecto a algunos gastos incluidos en los referidos Anexos, los Servicios gestores han iniciado los trámites para reconocer estas obligaciones mediante su aprobación por el Pleno en un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y han remitido la documentación que se requiere para ello, sin constar en el expediente la emisión del correspondiente reparo por este Departamento.

Siendo necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno para aplicarlos al Presupuesto al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

SIN EMBARGO, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A TRAVÉS EL REAL DECRETO 429/1993, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL¹.

CUARTO.- Por lo expuesto, una vez señaladas las normas infringidas y/o constatada la existencia de previos reparos por ser gastos realizados incumpliendo el principio de anualidad, procede la comprobación de la documentación que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el presente expediente de reconocimiento de crédito.

En consecuencia, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para la imputación presupuestaria de estos gastos.

Asimismo, figura informe de Secretaría, emitido con fecha 21 de mayo de 2018, en el que se concluye que procede resarcir a los terceros de los gastos realizados en relación a los servicios y suministros a que se refiere el presente expediente, siendo el órgano competente para ello el Pleno.

CONCLUSION.- Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria y contractual producidos, constatado que existe en este ejercicio presupuestario crédito suficiente para asumir los mismos y a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Santa Lucía corresponde, tal y como señala el informe de Secretaría, al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos la aprobación de los gastos efectivamente realizados con independencia de la posible exigencia de responsabilidades por los incumplimientos señalados, sin que proceda, en ningún caso, la convalidación de los actos nulos que constan en el expediente.

EN CONSECUENCIA, SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚMERO 3/2018, POR UN IMPORTE TOTAL DE QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.573,98 €)

REITERANDO QUE ESTE TIPO DE EXPEDIENTE ES UNA FIGURA EXCEPCIONAL QUE SE CONTEMPLA EN SITUACIONES PUNTUALES IRREGULARES Y NO COMO UNA POSIBILIDAD REGULADA PARA REALIZAR SISTEMÁTICAMENTE GASTOS INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD Y SIN LA SUFICIENTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, DEBIDO A QUE ESTA PRÁCTICA VULNERA EL PRINCIPIO GENERAL PRESUPUESTARIO RESPECTO AL CARÁCTER LIMITATIVO DE LOS CRÉDITOS PARA GASTOS.

En Santa Lucía, a 15 de febrero de 2019.

La Interventora General,
Noemí Naya Orgeira”.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

La Sra Interventora Municipal indica "in voce" que en la conclusión del informe donde dice "incumplimiento de la normativa presupuestaria y contractual", lo de "contractual" sobra, ya que a reconocimiento extrajudicial sólo se llevan facturas que incumplen el principio de anualidad, además de que se infiere del propio informe. Explica que las facturas que son nulas de pleno derecho por incumplir algún tipo de normativa, iría a una revisión de oficio porque entiende que es el procedimiento legalmente establecido, con lo cual fue un error al "copiar y pegar".

Vista la propuesta suscrita por el Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, de fecha 15 de Febrero de 2019, que se transcribe a continuación:

"Asunto: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 3/2018.

DON ROBERTO RAMÍREZ VEGA, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS QUE OSTENTA EN VIRTUD DEL DECRETO 4069/2015, DE 29 DE JUNIO.

VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 3/2018, EN EL QUE SE INCLUYE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS REFERIDAS A DIVERSOS GASTOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS PRESTADOS Y SUMINISTROS REALIZADOS POR DISTINTAS ENTIDADES A ESTE AYUNTAMIENTO, TODO ELLO RELACIONADO EN EL ANEXO I,

Propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 3/2018, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.573,98 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE.

En Santa Lucía, a 15 de febrero de 2019

*EL CONCEJAL DE ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO,
(Decreto 4069/2015, de 29 de Junio)
Fdo.: Roberto Ramírez Vega
Anexo I*

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	A50878842	6079	18/10/2016	CONTENIDO EDITORIAL SUSCRIPCIÓN HACIENDA LOCAL	2.237,50
COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACIÓN, S.L.	B35714781	000016	31/12/2017	CATERING PROTECCIÓN CIVIL	174,67
CUYPA ROSIANA, S.L.	B76241686	000481	31/12/2017	COMBUSTIBLE POLICÍA LOCAL CASCO	118,00
NICOLAS TOLEDO RODRIGUEZ	52854731H	048-17	27/09/2017	OBRA MENOR ADECUACION	2.691,05
CANARIAS CRISTAL S.L.	B35369867	23,466	30/11/2017	CRISTALES	1.587,89
JESUS MORENO DELGADO	43644379Q	19910	29/12/2017	PANEL ALUMINIO Y RUEDAS	196,02
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	170.935	30/11/2017	MADERAS	49,34
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	170.936	30/11/2017	MADERAS	64,38
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	170.937	30/11/2017	MADERAS	5,60
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	170.938	30/11/2017	MADERAS	107,94
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	170.939	30/11/2017	MADERAS	24,28
ATLANPER,S.L.	B35646728	17/002024	30/11/2017	ALUMINIO	79,64
COMERCIAL TECNICAL 2, S.L.	B76241744	1.309	30/11/2017	ALUMINIO	893,30
MOLINILLO E HIJOS, S.L.	B35751445	22.600	11/12/2017	JARDINES	347,62
MOLINILLO E HIJOS, S.L.	B35751445	22.601	11/12/2017	JARDINES	553,88
MOLINILLO E HIJOS, S.L.	B35751445	22.613	12/12/2017	JARDINES	560,83
CENTRO DE REPROGRAFIA E INFORMATICA S.L.	B35419977	1705957	31/07/2017	COPIAS	26,46
CENTRO DE REPROGRAFIA E INFORMATICA S.L.	B35419977	1706872	31/08/2017	COPIAS	47,17
APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY,S.L.	B81041444	5617020503	05/12/2017	ITV	1.046,62
GRUAS MAXIMINO OJEDA, S.L.	B76141720	000317	30/11/2017	SERVICIO	206,00
MODAS CRISTAL, S.L.	B35295849	1710238465	21/12/2017	UNIFORMES	47,90
GRANCASERVI 2000 SL	B76170752	201715	29/12/2017	ADAPTACION INSTALACION ELECTRICO COMEDOR CEIP TAGOROR	1.936,40
CANARIAS CRISTAL, S.L.	B35369867	23.336	31/10/2017	CRISTALES	16,67
CANARIAS CRISTAL, S.L.	B35369867	23.586	29/12/2017	CRISTALES	127,15
COMERCIAL TECNICAL 2, S.L.	B76241744	1435	31/12/2017	ALUMINIO	571,34
HERRAJES FAMAR, S.L.L.	B35744630	1.742.447	15/09/2017	ALUMINIO	29,70
HERRAJES FAMAR, S.L.L.	B35744630	1.742.600	26/09/2017	ALUMINIO	11,37
HERRAJES FAMAR, S.L.L.	B35744630	1.742.601	26/09/2017	ALUMINIO	5,24
PERDOMO VERA,ANTONIO MIGUEL	78474058J	A195	31/12/2017	AGUA	1.211,40
GRUAS MAXIMINO OJEDA, S.L.	B76141720	000358	31/12/2017	GRUAS	206,00
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	171.034	31/12/2017	MADERAS	22,40
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	171.035	31/12/2017	MADERAS	182,50
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	171.036	31/12/2017	MADERAS	31,86
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	171.037	31/12/2017	MADERAS	56,30



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	171.038	31/12/2017	MADERAS	99,56
--------------------------------	-----------	---------	------------	---------	-------

TOTAL FACTURAS 15.573,98

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por quince votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (11), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); con siete votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (4) y al Grupo Popular (3); y con una abstención de la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 3/2018, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.573,98 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

ANEXO I

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	A50878842	6079	18/10/2016	CONTENIDO EDITORIAL SUSCRIPCIÓN HACIENDA LOCAL	2.237,50
COMERCIO ALTAMIRA RESTAURACIÓN, S.L.	B35714781	000016	31/12/2017	CATERING PROTECCIÓN CIVIL	174,67
CUYPA ROSIANA, S.L.	B76241686	000481	31/12/2017	COMBUSTIBLE POLICÍA LOCAL CASCO	118,00
NICOLAS TOLEDO RODRIGUEZ	52854731H	048-17	27/09/2017	OBRA MENOR ADECUACION	2.691,05
CANARIAS CRISTAL S.L.	B35369867	23,466	30/11/2017	CRISTALES	1.587,89
JESUS MORENO DELGADO	43644379Q	19910	29/12/2017	PANEL ALUMINIO Y RUEDAS	196,02
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	170.935	30/11/2017	MADERAS	49,34
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	170.936	30/11/2017	MADERAS	64,38
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	170.937	30/11/2017	MADERAS	5,60
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	170.938	30/11/2017	MADERAS	107,94
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	170.939	30/11/2017	MADERAS	24,28

ATLANPER,S.L.	B35646728	17/002024	30/11/2017	ALUMINIO	79,64
COMERCIAL TECNICAL 2, S.L.	B76241744	1.309	30/11/2017	ALUMINIO	893,30
MOLINILLO E HIJOS, S.L.	B35751445	22.600	11/12/2017	JARDINES	347,62
MOLINILLO E HIJOS, S.L.	B35751445	22.601	11/12/2017	JARDINES	553,88
MOLINILLO E HIJOS, S.L.	B35751445	22.613	12/12/2017	JARDINES	560,83
CENTRO DE REPROGRAFIA E INFORMATICA S.L.	B35419977	1705957	31/07/2017	COPIAS	26,46
CENTRO DE REPROGRAFIA E INFORMATICA S.L.	B35419977	1706872	31/08/2017	COPIAS	47,17
APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY,S.L.	B81041444	5617020503	05/12/2017	ITV	1.046,62
GRUAS MAXIMINO OJEDA, S.L.	B76141720	000317	30/11/2017	SERVICIO	206,00
MODAS CRISTAL, S.L.	B35295849	1710238465	21/12/2017	UNIFORMES	47,90
GRANCASERVI 2000 SL	B76170752	201715	29/12/2017	ADAPTACION INSTALACION ELECTRICO COMEDOR CEIP TAGOROR	1.936,40
CANARIAS CRISTAL, S.L.	B35369867	23.336	31/10/2017	CRISTALES	16,67
CANARIAS CRISTAL, S.L.	B35369867	23.586	29/12/2017	CRISTALES	127,15
COMERCIAL TECNICAL 2, S.L.	B76241744	1435	31/12/2017	ALUMINIO	571,34
HERRAJES FAMAR, S.L.L.	B35744630	1.742.447	15/09/2017	ALUMINIO	29,70
HERRAJES FAMAR, S.L.L.	B35744630	1.742.600	26/09/2017	ALUMINIO	11,37
HERRAJES FAMAR, S.L.L.	B35744630	1.742.601	26/09/2017	ALUMINIO	5,24
PERDOMO VERA,ANTONIO MIGUEL	78474058J	A195	31/12/2017	AGUA	1.211,40
GRUAS MAXIMINO OJEDA, S.L.	B76141720	000358	31/12/2017	GRUAS	206,00
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	171.034	31/12/2017	MADERAS	22,40
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	171.035	31/12/2017	MADERAS	182,50
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	171.036	31/12/2017	MADERAS	31,86
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	171.037	31/12/2017	MADERAS	56,30
MADERAS JIMENEZ CALDERIN, S.L.	B35062868	171.038	31/12/2017	MADERAS	99,56

TOTAL FACTURAS 15.573,98

5.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Expuesto y debatido el asunto en el ordinal anterior, por la Presidencia se procede a someterlo a votación.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201903071541300000_FH.mp4&topic=5

Visto el expediente administrativo y, especialmente, las Memorias suscritas por los correspondientes Concejales Delegados, así como los Informes de Valoración y Memoria Justificativa de los gastos suscritos por las correspondientes Jefaturas y Concejalías Delegadas, obrantes al expediente y que se tienen por reproducidas a fin de evitar inútiles reiteraciones.

Visto el Informe Jurídico suscrito con fecha 11 de Febrero de 2019, con el visto bueno de la Secretaria General, cuyo tenor literal es el siguiente.

“INFORME DE SECRETARIA

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 4/2018 remitido el 31 de Enero de 2019.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

De acuerdo con lo ordenado por el Concejal del Área de Régimen Interno mediante Providencia de fecha 30 de Enero de 2019 (Decreto Nº 4069/2015, de 29 de junio), recibido en esta Secretaría con fecha 31 de Enero del actual; emito el siguiente Informe relativo al régimen jurídico y procedimiento a seguir en el Reconocimiento extrajudicial de crédito con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 05 de Diciembre de 2018 se emite informe por quien suscribe respecto del presente expediente de reparo nº 4/2018, y que obra en el mismo.

SEGUNDO.- El Concejal del Área de Régimen Interno mediante Providencia de fecha 30 de Enero de 2019 recibida en esta Secretaría con fecha 31 de Enero del actual, dispone que se emita nuevo informe relativo procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el Reconocimiento extrajudicial de crédito Nº 4/2018, y ello a la vista de la entrada en vigor del Presupuesto Municipal de ejercicio 2019, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de la Provincia de Las Palmas, de fecha 25 de Enero de 2019, lo cual conllevó la actualización de los documentos de retención de crédito incorporadas en el citado expediente.

TERCERO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido informe de reparo de fecha 8 de enero del 2019, conforme al artículo 216.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, correspondientes a las siguientes facturas esto es, de reparo suspensivo:

//...

...//

FECHA	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS FACTURAS	IMPORTE
26/01/2018	2017	166,16 €
18/06/2018	2017	329,75 €
13/03/2018	2017	321,00 €
26/02/2018	2017	4.812,98 €
03/04/2018	2017	329,72 €
19/03/2018	2017	374,00 €
19/02/2018	2017	44,94 €
26/02/2018	2017	106,37 €
19/02/2018	2017	167,22 €
06/03/2018	2017	528,57 €
06/03/2018	2017	700,00 €
09/04/2018	2017	160,75 €
09/04/2018	2017	1.816,92 €
14/05/2018	2017	228,20 €
04/06/2018	2017	20,00 €
23/10/2018	2017	376,87 €
25/10/2018	2017	2.433,37 €
22/05/2018	2017	1.096,17 €
18/04/2018	2017	2.821,95 €
12/02/2018	2017	18.885,00€
Total		35.719,94 €

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de **35.719,94 €** correspondientes a las facturas que figuran en el expediente como Anexo I; las facturas reparadas corresponden al ejercicio 2017 como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad, siendo en algún caso que no cuenta con crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

No obstante, se da por reproducidos los citados informes emitidos por la Intervención Municipal, puesto que obran en el expediente remitido a esta Secretaría.

CUARTO.- Que constan en el expediente las facturas presentadas en esta Administración que han sido objeto de los reparos a que se refiere el antecedente primero, y los correspondientes Documentos de Retención de Crédito, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias que se dirán, del estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Nº de Operación	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
201900001578	30/01/2019	PUBLICIDAD Y PROPAHGANDA INSTITUCIONAL-9120.2260200.627	3.086,00 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

201900001563	30/01/2019	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO- 9120.2279900.623	495,91 €
201900001565	30/01/2019	OTROS GASTOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA-9240.2269900.627	2.047,98 €
201900001567	30/01/2019	GASTOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA-4300.2260200.629	329,72 €
201900001570	30/01/2019	SUMINISTROS DE AGUA EMBOTELLADA-9200.2210101	374,00 €
201900001571	30/01/2019	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS-9120.2260100.627	44,94 €
201900001572	30/01/2019	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRAS Y PROFESIO- 92002279900.623	273,59 €
201900001574	30/01/2019	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS-9120.2260100.627	528,57 €
201900001577	30/01/2019	FIESTAS SANTA LUCIA Y LABRADORES-33802260100.627	700,00 €
201900001549	30/01/2019	OTROS GASTOS 3 EDAD- 23141.2269900.629	160,75 €

201900001550	30/01/2019	PRODUCTOS ALIMENTACION CENTRO DE DIA-23147.2210500.629	1.816,92 €
201900001551	30/01/2019	GASTOS DIVERSOS CENTROS DE MAYORES-23141.2269901.629	228,20 €
201900001552	30/01/2019	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN CENTRO DE DIA-23147.2210500.629	20,00 €
201900001554	30/01/2019	OTROS GASTOS 3 EDAD- 23141.2269900.629	192,58 €
201900001555	30/01/2019	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN CENTRO ALZHEIMER- 23145.2210500.629	184,29 €
201900001556	30/01/2019	OTROS GASTOS IGUALDAD- 23111.2269900.629	2.433,37 €
201900001557	30/01/2019	REPARACION Y MTO INSTALACIONES ALUMBRADO PUB-1650.2130000.622	1.096,17 €
201900001558	30/01/2019	REPARACION, CONSERV. Y MANTENIMIENTO SERV. SOCI.- 23100.2120000.622	315,62 €
201900001559	30/01/2019	MEJORA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES-9200.6320001.211	2.506,33 €



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

201900001561	30/01/2019	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICA-9203.6410000.206	18.885,00 €
TOTAL			35.719,94 €

La suma total de los documentos de Retención de Crédito hacen un importe total de 35.719,94 €, con lo cual cubre el importe total del presente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que asciende a 35.719,94 €.

QUINTO.- Constan en el expediente Informes de Valoración y Memorias Justificativas de los gastos realizados, emitidos por los Técnicos y Jefaturas del Área respectivas conjuntamente con los Concejales Delegados del correspondiente Área de fechas 11/07/2018, 11/05/2018, 17/05/2018, 15/05/2018, 14/05/2018, 19/10/2018, 26/10/2018, 04/06/2018, 08/07/2018, 08/06/2018 y 06/03/2018.

En las referidas Memorias con carácter general se indica que se han llevado a cabo determinados gastos correspondientes a suministros varios y prestaciones de servicios, necesarios e indispensables para el normal desarrollo de los servicios municipales, así como la prestación de los servicios gestionados por el Ayuntamiento. Se indica que al tratarse de contratos menores se ha omitido el carácter de la contratación administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 TRLCSP, es decir, no se ha realizado la aprobación del gasto, teniendo en cuenta el importe del gasto y que éste habría podido ser objeto de convalidación de acuerdo con las bases de ejecución. Por el servicio se indica que el gasto corresponde a un suministro realizado en el ejercicio anterior, con lo cual incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990. Asimismo, se propone en cada una de ellas la instrucción del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de los gastos.

No obstante, se da por reproducidos las referidas Memorias puesto que figuran en el expediente remitido a esta Secretaría General.

Que, por Providencia del Concejel del Área de Régimen Interno de fecha 30 de Enero de 2019, recibida en esta Secretaría con fecha 31 de Enero de 2019; se solicita que se emita nuevo informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

▪ I-

La Legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- * Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.
- * Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

* Bases de ejecución del Presupuesto 2019.

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las facturas reparadas corresponden al ejercicio 2017, y además en algún caso no cuenta con crédito suficiente y adecuado para atender el gasto.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del citado Texto, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 de la Ley.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

- II -

Considerando que conforme a los artículo 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores a través del reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Mientras que en los casos de existencia de causa de nulidad resulta más adecuada que se siga la tramitación del procedimiento de revisión de oficio.

-III -

Considerando que estamos ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. **Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares.** De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente resarcir a los terceros de los gastos realizados en relación a los servicios y suministros señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional.

En Santa Lucía, a 11 de Febrero de 2019.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

La Letrada Asesora Jurídica

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

CONFORME
La Secretaria General

Fdo. Marta Garrido Insua

Visto el Informe suscrito por la Interventora Municipal, con fecha 18 de Febrero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente nº 4/2018 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para la aprobación de gastos por un total de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.719,94 €)**

ANTECEDENTES

Se ha remitido a esta Intervención para la formación de este expediente,

1.- Por cada uno de los Servicios Gestores de **los Gastos relacionados en el Anexo I**, para el abono de las facturas que corresponden a servicios y suministros prestados por distintas entidades a este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, por un importe total de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.719,94 €)**.

- Informes Técnicos y Memorias Justificativas de cada uno de los gastos en el que se incluyen los antecedentes del gasto y su justificación, la causa por la que se ha incumplido el procedimiento legalmente establecido para la ejecución de gastos, detalle del suministro o servicio y datos de la factura.
- Memorias de los Concejales Delegados correspondientes proponiendo la aprobación de estos gastos relacionados mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito,
- Las facturas relacionadas cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- Providencia del Concejal Delegado de Área de Régimen Interno incoando el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 4/2018, de fecha 30/01/2019, solicitando emisión de informes de la Secretaría General y la Intervención Municipal.

3.- La Secretaría General, con fecha 11 de febrero de 2019, emite informe en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede resarcir a los terceros los gastos realizados a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:

- Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
- Informe de intervención previo a la adopción del acuerdo.

El importe total del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 4/2018 asciende a un total de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.719,94 €)**

A la vista de la documentación obrante en este expediente se emite el siguiente informe.

LEGISLACION APLICABLE:

- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2018, actualmente prorrogadas.

INFORME

PRIMERO.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA MATERIA APARECE ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AÚN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SOLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

SEGUNDO.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE FIGURAN FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS A ESTE AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, CUYOS GASTOS SE RELACIONAN EN EL ANEXO I, LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EMITIÓ LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE LOS MISMOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; REPAROS POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD (ART.216.2 A. TRLRHL).

No obstante, respecto a algunos gastos incluidos en los referidos Anexos, los Servicios gestores han iniciado los trámites para reconocer estas obligaciones mediante su aprobación por el Pleno en un



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y han remitido la documentación que se requiere para ello, sin constar en el expediente la emisión del correspondiente reparo por este Departamento.

Siendo necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno para aplicarlos al Presupuesto al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

SIN EMBARGO, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A TRAVÉS EL REAL DECRETO 429/1993, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL².

CUARTO.- *Por lo expuesto, una vez señaladas las normas infringidas y/o constatada la existencia de previos reparos por ser gastos realizados incumpliendo el principio de anualidad, procede la comprobación de la documentación que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el presente expediente de reconocimiento de créditos.*

En consecuencia, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para la imputación presupuestaria de estos gastos.

Asimismo, figura informe de Secretaría, emitido con fecha 21 de mayo de 2018, en el que se concluye que procede resarcir a los terceros de los gastos realizados en relación a los servicios y suministros a que se refiere el presente expediente, siendo el órgano competente para ello el Pleno.

CONCLUSION.- *Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria y contractual producidos, constatado que existe en este ejercicio presupuestario crédito suficiente para asumir los mismos y a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Santa Lucía corresponde, tal y como señala el informe de Secretaría, al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos la aprobación de los gastos efectivamente realizados con independencia de la posible exigencia de responsabilidades por los incumplimientos señalados, sin que proceda, en ningún caso, la convalidación de los actos nulos que constan en el expediente.*

EN CONSECUENCIA, SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚMERO 4/2018, POR UN IMPORTE TOTAL DE TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.719,94 €) REITERANDO QUE ESTE TIPO DE EXPEDIENTE ES UNA FIGURA EXCEPCIONAL QUE SE CONTEMPLA EN SITUACIONES PUNTUALES IRREGULARES Y NO COMO UNA POSIBILIDAD REGULADA PARA REALIZAR SISTEMÁTICAMENTE GASTOS INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD Y SIN LA SUFICIENTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, DEBIDO A QUE ESTA PRÁCTICA VULNERA EL PRINCIPIO GENERAL PRESUPUESTARIO RESPECTO AL CARÁCTER LIMITATIVO DE LOS CRÉDITOS PARA GASTOS.

En Santa Lucía, a 18 de febrero de 2019.
La Interventora General,
Noemí Naya Orgeira”.

La Sra Interventora Municipal indica “in voce” que en la conclusión del informe donde dice “incumplimiento de la normativa presupuestaria y contractual”, lo de “contractual” sobra, ya que a reconocimiento extrajudicial sólo se llevan facturas que incumplen el principio de anualidad, además de que se infiere del propio informe. Explica que las facturas que son nulas de pleno derecho por incumplir algún tipo de normativa, iría a una revisión de oficio porque entiende que es el procedimiento legalmente establecido, con lo cual fue un error al “copiar y pegar”.

Vista la propuesta suscrita por el Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, de fecha 18 de Febrero de 2019, que se transcribe a continuación:

“Asunto: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 4/2018.

DON ROBERTO RAMÍREZ VEGA, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS QUE OSTENTA EN VIRTUD DEL DECRETO 4069/2015, DE 29 DE JUNIO.

VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 4/2018 EN EL QUE SE INCLUYE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS REFERIDAS A DIVERSOS GASTOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS PRESTADOS Y SUMINISTROS REALIZADOS POR DISTINTAS ENTIDADES A ESTE AYUNTAMIENTO, TODO ELLO RELACIONADO EN EL ANEXO I,

Propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 4/2018, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.719,94 €)** cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE.

En Santa Lucía, a 18 de febrero de 2019

EL CONCEJAL DE ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO,
(Decreto 4069/2015, de 29 de Junio)
Fdo.: Roberto Ramírez Vega

Anexo I

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA DE LAS PALMAS, S.L.	B35419977	1708369	02/10/2017	IMPRESIONES COPIAS	166,16
REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, S.L.	B35628007	170667	31/01/2017	IMPRESIONES COPIAS	329,75
CLAN DE MEDIOS COMUNICACIÓN Y MARKETING	B35784859	312	31/12/2017	PROMOCIÓN MUNICIPIO	321,00
CAROLINA UCHE AQUINO	54083310Y	17000092	12/12/2017	EDICIÓN 20	642,00
CANARIAS DIFUSIÓN, S.L.	B35967702	812	30/12/2017	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD	321,00



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

ESCORPIÓN DE JADE, S.L.	B76136662	390	31/12/2017	PAQUETE PUBLICITARIO	321,00
ÁNGEL SANTANA SANTIAGO	43273709Z	00005293	31/12/2017	PUBLICIDAD DICIEMBRE	321,00
GRÁFICAS TIRMA, S.L.	B35299676	17001351	11/12/2017	HOJA INFORMATIVA	2047,98
JOSÉ JULIÁN REYES DÍAZ	43265833G	000229	29/12/2017	PROMOCIÓN MUNICIPIO	1160,00
SERICAN, S.L.	B35102326	25109/17	29/12/2017	ROTULACIÓN PANELES ESPECIAL REYES	225,84
SERICAN, S.L.	B35102326	25110/17	29/12/2017	ROTULACIÓN PLACA BICI SOLIDARIA	103,88
ANCOR OJEDA ARMAS	43291416B	001-12	31/12/2017	AGUA EMBOTELLADA	88,60
ANCOR OJEDA ARMAS	43291416B	001-11	31/11/2017	AGUA EMBOTELLADA	70,10
ANCOR OJEDA ARMAS	43291416B	005-010	31/10/2017	AGUA EMBOTELLADA	84,50
ANCOR OJEDA ARMAS	43291416B	003-09	30/09/2017	AGUA EMBOTELLADA	94,80
ANCOR OJEDA ARMAS	43291416B	004-07	31/07/2017	AGUA EMBOTELLADA	36,00
FLOR ISLEÑA	B35577980	7477	11/12/2017	CATERING RECEPCIÓN LUCÍA SUECA	44,94
RICOH	B35419977	1710667	29/12/2017	COPIAS ESCUELA TALLER	106,37
RICOH	B35419977	1710669	29/12/2017	COPIAS ALCALDÍA	167,22
HILARIO TORRES YANEZ E HIJOS, S.L.	B35366558	2/1707780	31/12/2017	CATERING RECEPCIÓN LUCÍA SUECA	528,57
PIROTECNIA SAN MIGUEL, S.L.U.	B76037258	F/448	29/12/2017	ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO SANTA LUCÍA	700,00
PÉREZ GUILLEN E HIJOS, S.L.	B35326719	17014194	22/09/2017	CARAMELOS VARIOS	160,75
CATERING CARBEN, S.L.	B35463785	2017000205	28/02/2017	SERVICIO DE COMIDA CENTRO DE DISCAPACIDAD	1816,92
INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	A35054519	1732220	01/10/2017	SUSCRIPCIÓN CANARIAS 7 OCTUBRE A DICIEMBRE	85,90
INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	A35054519	1731508	01/07/2017	SUSCRIPCIÓN CANARIAS 7 JULIO A SEPTIEMBRE	142,30
AGUAS DE TERROR, S.A.	A35313089	T-48067	29/12/2017	AGUA EMBOTELLADA	20,00
PÉREZ GUILLEN E HIJOS, S.L.	B35326719	17014193	22/09/2017	CARAMELOS PARA TALLERES	54,08
INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	A35054519	1730785	01/04/2017	SUSCRIPCIÓN ABRIL/MAYO Y JUNIO	138,50
ORTEGA TWINS, S.L.	B76258870	2764	12/12/2017	ALIMENTOS CELEBRACIÓN NAVIDAD	184,29
ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, S.L.	B38829560	BR17/000437	01/08/2017	PERSONAL TALLERES	2433,37
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.	B82846817	U0713N00005896	10/03/2017	EJECUCION DE VARIANTE GC-65 ESQUINA GC-550	1096,17
ARJE CENTER SL	B35496157	A/170365	20/10/2017	DESMONTAJE MAMPARAS	315,62
JUAN CARLOS RIVERO SANTANA	43655182D	46	13/12/2017	SALA LACTANCA	2506,33
TESORERIA,ANALISIS Y APLICACIONES SA	A82110602	17000765	01/12/2017	PROGRAMA TESORERIA	18885,00

TOTAL

35.719,94

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por quince votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (11), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); con siete votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (4) y al Grupo Popular (3); y con una abstención de la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 4/2018, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.719,94 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

ANEXO I

//...

...//

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
CENTRO DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA DE LAS PALMAS, S.L.	B35419977	1708369	02/10/2017	IMPRESIONES COPIAS	166,16
REGISTRO Y CONTROL 4 CANARIAS, S.L.	B35628007	170667	31/01/2017	IMPRESIONES COPIAS	329,75
CLAN DE MEDIOS COMUNICACIÓN Y MARKETING	B35784859	312	31/12/2017	PROMOCIÓN MUNICIPIO	321,00
CAROLINA UCHE AQUINO	54083310Y	17000092	12/12/2017	EDICIÓN 20	642,00
CANARIAS DIFUSIÓN, S.L.	B35967702	812	30/12/2017	SEGUIMIENTO ACTIVIDAD	321,00
ESCORPIÓN DE JADE, S.L.	B76136662	390	31/12/2017	PAQUETE PUBLICITARIO	321,00
ÁNGEL SANTANA SANTIAGO	43273709Z	00005293	31/12/2017	PUBLICIDAD DICIEMBRE	321,00
GRÁFICAS TIRMA, S.L.	B35299676	17001351	11/12/2017	HOJA INFORMATIVA	2047,98
JOSÉ JULIÁN REYES DÍAZ	43265833G	000229	29/12/2017	PROMOCIÓN MUNICIPIO	1160,00
SERICAN, S.L.	B35102326	25109/17	29/12/2017	ROTULACIÓN PANELES ESPECIAL REYES	225,84
SERICAN, S.L.	B35102326	25110/17	29/12/2017	ROTULACIÓN PLACA BICI SOLIDARIA	103,88
ANCOR OJEDA ARMAS	43291416B	001-12	31/12/2017	AGUA EMBOTELLADA	88,60
ANCOR OJEDA ARMAS	43291416B	001-11	31/11/2017	AGUA EMBOTELLADA	70,10



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

ANCOR OJEDA ARMAS	43291416B	005-010	31/10/2017	AGUA EMBOTELLADA	84,50
ANCOR OJEDA ARMAS	43291416B	003-09	30/09/2017	AGUA EMBOTELLADA	94,80
ANCOR OJEDA ARMAS	43291416B	004-07	31/07/2017	AGUA EMBOTELLADA	36,00
FLOR ISLEÑA	B35577980	7477	11/12/2017	CATERING RECEPCIÓN LUCÍA SUECA	44,94
RICOH	B35419977	1710667	29/12/2017	COPIAS ESCUELA TALLER	106,37
RICOH	B35419977	1710669	29/12/2017	COPIAS ALCALDÍA	167,22
HILARIO TORRES YANEZ E HIJOS, S.L.	B35366558	2/1707780	31/12/2017	CATERING RECEPCIÓN LUCÍA SUECA	528,57
PIROTECNIA SAN MIGUEL, S.L.U.	B76037258	F/448	29/12/2017	ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO SANTA LUCÍA	700,00
PÉREZ GUILLEN E HIJOS, S.L.	B35326719	17014194	22/09/2017	CARAMELOS VARIOS	160,75
CATERING CARBEN, S.L.	B35463785	2017000205	28/02/2017	SERVICIO DE COMIDA CENTRO DE DISCAPACIDAD	1816,92
INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	A35054519	1732220	01/10/2017	SUSCRIPCIÓN CANARIAS 7 OCTUBRE A DICIEMBRE	85,90
INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	A35054519	1731508	01/07/2017	SUSCRIPCIÓN CANARIAS 7 JULIO A SEPTIEMBRE	142,30
AGUAS DE TEROR, S.A.	A35313089	T-48067	29/12/2017	AGUA EMBOTELLADA	20,00
PÉREZ GUILLEN E HIJOS, S.L.	B35326719	17014193	22/09/2017	CARAMELOS PARA TALLERES	54,08
INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	A35054519	1730785	01/04/2017	SUSCRIPCIÓN ABRIL/MAYO Y JUNIO	138,50
ORTEGA TWINS, S.L.	B76258870	2764	12/12/2017	ALIMENTOS CELEBRACIÓN NAVIDAD	184,29
ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, S.L.	B38829560	BR17/000437	01/08/2017	PERSONAL TALLERES	2433,37
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.	B82846817	U0713N00005896	10/03/2017	EJECUCION DE VARIANTE GC-65 ESQUINA GC-550	1096,17
ARJE CENTER SL	B35496157	A/170365	20/10/2017	DESMONTAJE MAMPARAS	315,62
JUAN CARLOS RIVERO SANTANA	43655182D	46	13/12/2017	SALA LACTANCA	2506,33
TESORERIA,ANALISIS Y APLICACIONES SA	A82110602	17000765	01/12/2017	PROGRAMA TESORERIA	18885,00

TOTAL

35.719,94

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 01/2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Expuesto y debatido el asunto en el ordinal anterior, por la Presidencia se procede a someterlo a votación.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201903071541300000_FH.mp4&topic=6

Visto el expediente administrativo y, especialmente, las Memorias suscritas por los correspondientes Concejales Delegados, así como los Informes de Valoración y Memoria Justificativa de los gastos suscritos por las correspondientes Jefaturas y Concejalías Delegadas, obrantes al expediente y que se tienen por reproducidas a fin de evitar inútiles reiteraciones.

Visto el Informe Jurídico suscrito con fecha 26 de Febrero de 2019, con el visto bueno de la Secretaria General, cuyo tenor literal es el siguiente.

"INFORME DE SECRETARIA

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2019 remitido el 20 de Febrero de 2019.

De acuerdo con lo ordenado por el Concejal del Área de Régimen Interno mediante Providencia de fecha 15 de Febrero de 2019 (Decreto Nº 4069/2015, de 29 de junio), recibido en esta Secretaría con fecha 20 de Enero del actual; emito el siguiente Informe relativo al régimen jurídico y procedimiento a seguir en el Reconocimiento extrajudicial de crédito con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido los informes de reparo que se dirán, conforme al artículo 216.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo:

FECHA	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS FACTURAS	IMPORTE
09/11/2018	2017	103,00 €
04/02/2019	2017	57,78 €
22/05/2018	2017	917,16 €
28/11/2018	2017	256,80 €
28/11/2018	2017	19,00 €
28/11/2018	2017	17,38 €
28/11/2018	2017	12,50 €
12/11/2018	2017	3.100,86 €
Total		4.484,48 €

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de **4.484,48 €** correspondientes a las facturas que figuran en el expediente como Anexo I; las facturas reparadas corresponden al ejercicio 2017 como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad, siendo en algún caso que no cuenta con crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

No obstante, se da por reproducidos los citados informes emitidos por la Intervención Municipal, puesto que obran en el expediente remitido a esta Secretaría.

SEGUNDO.- Que constan en el expediente las facturas presentadas en esta Administración que han sido objeto de los reparos a que se refiere el antecedente primero, y los correspondientes Documentos de Retención de Crédito, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias que se dirán, del estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, cuyo detalle se indica a continuación:

Nº de Operación	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
201900002946	14/02/2019	GASTOS UNIDAD PSICOSOCIAL – 23146.2269900.629	103,00 €

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

201900002004	05/02/2019	OTROS GASTOS PATRIMONIO- 9330.2269900.629	57,78 €
201900001870	04/02/2019	REPARACIONES Y MTO INSTALACIONES ALUMBRADO PUB – 1650.2130000.622	917,16 €
201900001660	31/01/2019	SUBV.CAC ENCOMIENDA GESTION CENTRO DIA MAYO – 23149.2269900.629	256,80 €
201900001661	31/01/2019	GASTOS DIVERSOS CENTROS DE MAYORES – 23141.2269901.629	19,00 €
201900001666	31/01/2019	PRODUCTOS ALIMENTACION CENTRO ALZHEIMER- 23145.2210500.629	29,88 €
201900001654	31/01/2019	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES – 9200.2260300.629	3.100,86 €
TOTAL			4.484,48 €

La suma total de los documentos de Retención de Crédito hacen un importe total de 4.484,48 €, con lo cual cubre el importe total del presente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que asciende a 4.484,48 €.

TERCERO.- Constan en el expediente Informes de Valoración y Memorias Justificativas de los gastos realizados, emitidos por los Técnicos y Jefaturas del Área respectivas conjuntamente con los Concejales Delegados del correspondiente Área de fechas 12/02/2019, 20/11/2018, 30/11/2018 y 13/11/2018.

En las referidas Memorias con carácter general se indica que se han llevado a cabo determinados gastos correspondientes a suministros varios y prestaciones de servicios, necesarios e indispensables para el normal desarrollo de los servicios municipales, así como la prestación de los servicios gestionados por el Ayuntamiento. Se indica que al tratarse de contratos menores se ha omitido el carácter de la contratación administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 TRLCSP, es decir, no se ha realizado la aprobación del gasto, teniendo en cuenta el importe del gasto y que éste habría podido ser objeto de convalidación de acuerdo con las bases de ejecución. Por el servicio se indica que el gasto corresponde a un suministro realizado en el ejercicio anterior, con lo cual incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990. Asimismo, se

propone en cada una de ellas la instrucción del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de los gastos.

No obstante, se da por reproducidos las referidas Memorias puesto que figuran en el expediente remitido a esta Secretaría General.

Que, por Providencia del Concejal del Área de Régimen Interno de fecha 15 de Febrero de 2019, recibida en esta Secretaría con fecha 20 de Febrero de 2019; se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

▪ I-

La Legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- ★ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.
- ★ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- ★ Bases de ejecución del Presupuesto 2019.
- ★ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las facturas reparadas corresponden al ejercicio 2017, y además en algún caso no cuenta con crédito suficiente y adecuado para atender el gasto.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del citado Texto, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 de la Ley.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

- II -

Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores a través del reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Mientras que en los casos de existencia de causa de nulidad resulta más adecuada que se siga la tramitación del procedimiento de revisión de oficio.

-III -

Considerando que estamos ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

*En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. **Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares.** De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.*

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente resarcir a los terceros de los gastos realizados en relación a los servicios y suministros señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional.

En Santa Lucía, a 26 de Febrero de 2019.

La Letrada Asesora Jurídica

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

CONFORME
La Secretaria General Accidental
(Decreto N°0952, de fecha 22/02/2019)

Fdo. Noelia E. Martín Sánchez

Visto el Informe suscrito por la Interventora Municipal, con fecha 26 de Febrero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente nº 1/2019 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para la aprobación de gastos por un total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.484,48 €)**

ANTECEDENTES

Se ha remitido a esta Intervención para la formación de este expediente,

1.- Por cada uno de los Servicios Gestores de **los Gastos relacionados en el Anexo I**, para el abono de las facturas que corresponden a servicios y suministros prestados por distintas entidades a este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, por un importe total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.484,48 €)**.

- Informes Técnicos y Memorias Justificativas de cada uno de los gastos en el que se incluyen los antecedentes del gasto y su justificación, la causa por la que se ha incumplido el procedimiento legalmente establecido para la ejecución de gastos, detalle del suministro o servicio y datos de la factura.
- Memorias de los Concejales Delegados correspondientes proponiendo la aprobación de estos gastos relacionados mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito,
- Las facturas relacionadas cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- Providencia del Concejal Delegado de Área de Régimen Interno incoando el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2019, de fecha 15/02/2019, solicitando emisión de informes de la Secretaría General y la Intervención Municipal.

3.- La Secretaría General, con fecha 26 de febrero de 2019, emite informe en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede resarcir a los terceros los gastos realizados a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:

- Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
- Informe de intervención previo a la adopción del acuerdo.

El importe total del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2019 asciende a un total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.484,48 €)**.

A la vista de la documentación obrante en este expediente se emite el siguiente informe.

LEGISLACION APLICABLE:

- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

- *Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2018, actualmente prorrogadas.*

INFORME

PRIMERO.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA MATERIA APARECE ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AÚN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SOLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

SEGUNDO.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE FIGURAN FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS A ESTE AYUNTAMIENTO EN EJERCICIOS ANTERIORES.

ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, CUYOS GASTOS SE RELACIONAN EN EL ANEXO I, LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EMITIÓ LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE LOS MISMOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; REPAROS POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD (ART.216.2 A. TRLRHL).

No obstante, respecto a algunos gastos incluidos en los referidos Anexos, los Servicios gestores han iniciado los trámites para reconocer estas obligaciones mediante su aprobación por el Pleno en un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y han remitido la documentación que se requiere para ello, sin constar en el expediente la emisión del correspondiente reparo por este Departamento.

Siendo necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno para aplicarlos al Presupuesto al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

SIN EMBARGO, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A TRAVÉS EL REAL DECRETO 429/1993, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL³.

CUARTO.- Por lo expuesto, una vez señaladas las normas infringidas y/o constatada la existencia de previos reparos por ser gastos realizados incumpliendo el principio de anualidad, procede la comprobación de la documentación que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el presente expediente de reconocimiento de créditos.

En consecuencia, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para la imputación presupuestaria de estos gastos.

Asimismo, figura informe de Secretaría, emitido con fecha 21 de mayo de 2018, en el que se concluye que procede resarcir a los terceros de los gastos realizados en relación a los servicios y suministros a que se refiere el presente expediente, siendo el órgano competente para ello el Pleno.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

CONCLUSION.- Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria y contractual producidos, constatado que existe en este ejercicio presupuestario crédito suficiente para asumir los mismos y a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Santa Lucía corresponde, tal y como señala el informe de Secretaría, al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos la aprobación de los gastos efectivamente realizados con independencia de la posible exigencia de responsabilidades por los incumplimientos señalados, sin que proceda, en ningún caso, la convalidación de los actos nulos que constan en el expediente.

EN CONSECUENCIA, SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚMERO 1/2019, POR UN IMPORTE TOTAL DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.484,48 €)

REITERANDO QUE ESTE TIPO DE EXPEDIENTE ES UNA FIGURA EXCEPCIONAL QUE SE CONTEMPLA EN SITUACIONES PUNTUALES IRREGULARES Y NO COMO UNA POSIBILIDAD REGULADA PARA REALIZAR SISTEMÁTICAMENTE GASTOS INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD Y SIN LA SUFICIENTE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, DEBIDO A QUE ESTA PRÁCTICA VULNERA EL PRINCIPIO GENERAL PRESUPUESTARIO RESPECTO AL CARÁCTER LIMITATIVO DE LOS CRÉDITOS PARA GASTOS.

En Santa Lucía, a 26 de febrero de 2019.

La Interventora General,

Noemí Naya Orgeira.”

La Sra Interventora Municipal indica “in voce” que en la conclusión del informe donde dice “incumplimiento de la normativa presupuestaria y contractual”, lo de “contractual” sobra, ya que a reconocimiento extrajudicial sólo se llevan facturas que incumplen el principio de anualidad, además de que se infiere del propio informe. Explica que las facturas que son nulas de pleno derecho por incumplir algún tipo de normativa, iría a una revisión de oficio porque entiende que es el procedimiento legalmente establecido, con lo cual fue un error al “copiar y pegar”.

Vista la propuesta suscrita por el Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, de fecha 26 de Febrero de 2019, que se transcribe a continuación:

“Asunto: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2019.

DON ROBERTO RAMÍREZ VEGA, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS QUE OSTENTA EN VIRTUD DEL DECRETO 4069/2015, DE 29 DE JUNIO.

VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2019 EN EL QUE SE INCLUYE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS REFERIDAS A DIVERSOS GASTOS

CORRESPONDIENTES A SERVICIOS PRESTADOS Y SUMINISTROS REALIZADOS POR DISTINTAS ENTIDADES A ESTE AYUNTAMIENTO, TODO ELLO RELACIONADO EN EL ANEXO I,

Propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2019, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.484,48 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE.

En Santa Lucía, a 26 de febrero de 2019

EL CONCEJAL DE ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO,
(Decreto 4069/2015, de 29 de Junio)

Fdo.: Roberto Ramírez Vega

Anexo I

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	A35054519	1712650	31/12/2017	PUBLICACIÓN CALENDARIO FISCAL 2018	1624,26
EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A.	A35002278	2962	31/12/2017	PUBLICACIÓN CALENDARIO FISCAL 2019	1476,60
RODRIGUEZ VIERA SERGIO	44703206S	26	28/09/2017	ACTUACION MUSICAL GRUPO SERGIO Y TOÑI	256,80
HIJAS FCO ORTEGA S.L.	B35707587	17020132	15/12/2017	POLVORON SPAR SURTIDO	19,00
ORTEGA TWINS S.L.	B76258870	1214	14/12/2017	ARTICULOS MANUALIDADES NAVIDAD	17,38
ORTEGA TWINS S.L.	B76258870	2765	14/12/2017	ARTICULOS MANUALIDADES NAVIDAD	12,50
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	B82846817	U0713N00007545	21/07/2017	VARIOS	917,16
TRANSPORTES ABIANYERA, S.L.	B35353416	1783/2017	13/09/2017	TRANSPORTE IDA Y VUELTA	103,00
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL LA CIEL	H35666809	12/001/2017	01/12/2017	CUOTAS DEL LOCAL F4	28,89
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL LA CIEL	H35666809	11/001/2017	01/11/2017	CUOTAS DEL LOCAL F4	28,89

Total 4.484,48



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por quince votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (11), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); con siete votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (4) y al Grupo Popular (3); y con una abstención de la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2019, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.484,48 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

Anexo I

TERCERO	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	A35054519	1712650	31/12/2017	PUBLICACIÓN CALENDARIO FISCAL 2018	1624,26
EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A.	A35002278	2962	31/12/2017	PUBLICACIÓN CALENDARIO FISCAL 2019	1476,60
RODRIGUEZ VIERA SERGIO	44703206S	26	28/09/2017	ACTUACION MUSICAL GRUPO SERGIO Y TOÑI	256,80
HIJAS FCO ORTEGA S.L.	B35707587	17020132	15/12/2017	POLVORON SPAR SURTIDO	19,00
ORTEGA TWINS S.L.	B76258870	1214	14/12/2017	ARTICULOS MANUALIDADES NAVIDAD	17,38
ORTEGA TWINS S.L.	B76258870	2765	14/12/2017	ARTICULOS MANUALIDADES NAVIDAD	12,50
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	B82846817	U0713N00007545	21/07/2017	VARIOS	917,16
TRANSPORTES ABIANYERA, S.L.	B35353416	1783/2017	13/09/2017	TRANSPORTE IDA Y VUELTA	103,00
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL LA CIEL	H35666809	12/001/2017	01/12/2017	CUOTAS DEL LOCAL F4	28,89
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	H35666809	11/001/2017	01/11/2017	CUOTAS DEL LOCAL F4	28,89

CENTRO COMERCIAL LA CIEL					
-----------------------------	--	--	--	--	--

Total 4.484,48

7- INCORPORACIÓN, SI PROCEDE, DEL “CAMINO EL CHARCO” AL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Presidenta da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial, D. Francisco García López, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201903071541300000_FH.mp4&topic=7

Vista la documentación que figura en el expediente, y especialmente, el Informe suscrito el 13 de Junio de 2018 por el Ingeniero Técnico en Topografía y por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, que se transcribe a continuación:

“DON FRANCISCO E. SUÁREZ DÍAZ, INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA, TÉCNICO MUNICIPAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

EXPONE:

Siguiendo instrucciones del Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras relativo a la emisión de informe respecto a la viabilidad para su incorporación al Inventario de Bienes Municipal del camino “El Charco” que une la calle Juan del Río Ayala con el Barranco “La Cagarruta”, atravesando el núcleo poblacional de “La Montañeta”, en este término municipal una vez, que por parte de esa jefatura, se ha constatado que el citado camino no figura en la relaciones de bienes municipales, a los efectos de la realización de proyectos.

INFORMA:

Con fecha 06 de junio de 2018, me persono en el citado lugar, a los efectos de comprobar in situ la existencia del camino, toma de datos de campo, así como las posibles alteraciones del estado actual, si las hubiese. En gabinete se obtuvo la información gráfica de las IDE del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria acerca del posible trazado de dicho camino que posteriormente habría que contrastarse en el terreno, concluyendo lo siguiente:

- 1. Que en las ortofotos y fotogramas, de la Infraestructura de datos Espaciales de Canarias se puede apreciar, a fecha del presente informe, el trazado de un camino, conecta la Calle Juan del Río Ayala, “Punto 1”, en las coordenadas UTM - X=446813.74, Y=3087337.17 con “El Barranco La Cagarruta”, “Punto 5 en las coordenadas UTM - X=446495.45, Y=3087359.69”.*



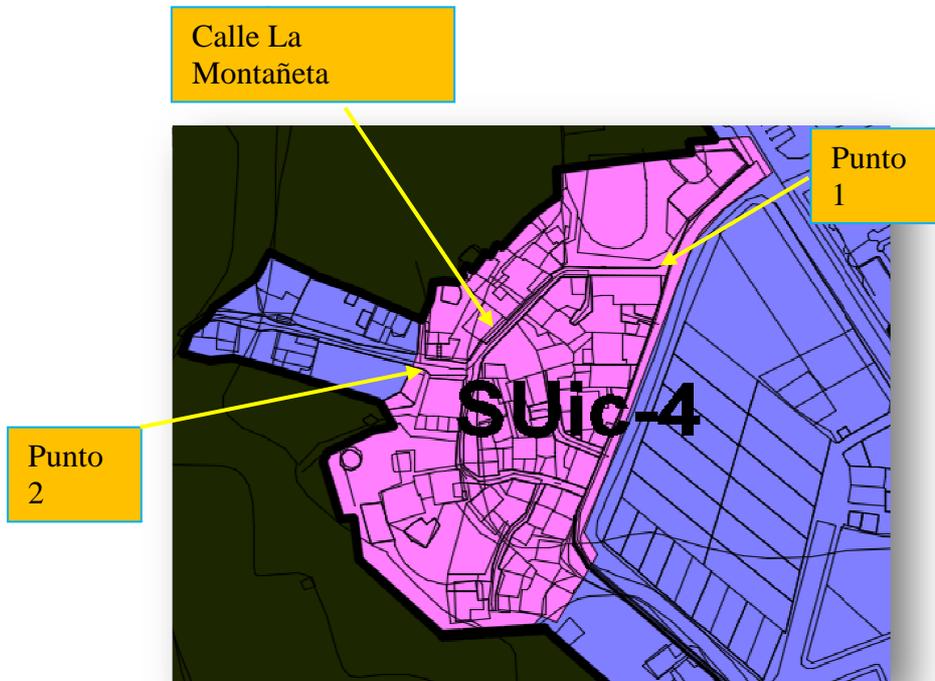
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

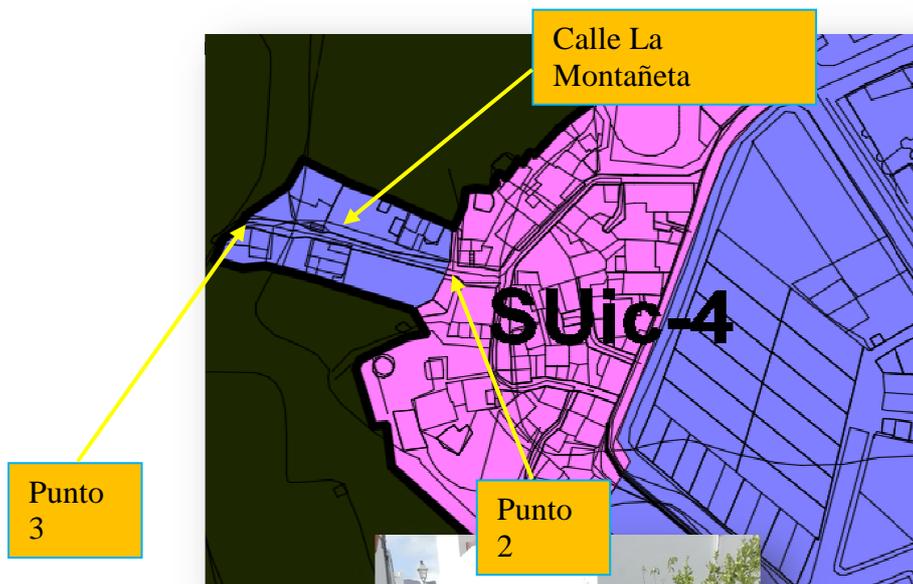
Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228



2. El Camino es conocido por "Camino del Charco".
3. La longitud del camino **desde el Punto 1 al Punto 4 es de 446.64m. con un ancho medio de 2.25m.**; Parte del trazado de este camino, Primer Tramo (Inicial), transcurre dentro de suelo urbano calificado como **SUic-4 (Suelo Urbano de Interés Cultural)**, entre el "Punto 1" calle Juan del Río Ayala, de coordenadas UTM-X=446813.74, Y=3087337.17" y el "Punto 2" calle La Montañeta, de coordenadas UTM-X=446748.76, Y=3087312.97. Este tramo se encuentra consolidado en ambos lados del camino por edificaciones, disponiendo de los servicios mínimos de una calle. Su longitud es de **76.14metros.**



4. Un Segundo Tramo, comprendido entre el punto el "Punto 2" calle La Montañeta, de coordenadas UTM-X=446748.76, Y=3087312.97, y el "Punto 3" calle La Montañeta, de coordenadas X=446694.32 Y= 3087325.55, transcurre dentro de suelo urbano calificado como **SUcu (Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización)**. Este tramo se encuentra consolidado en ambos lados del camino por edificaciones, en parte del mismo y en parte con edificaciones y muros de cerramientos de fincas, disponiendo de los servicios mínimos de una calle. Su longitud des de **56.33metros**.



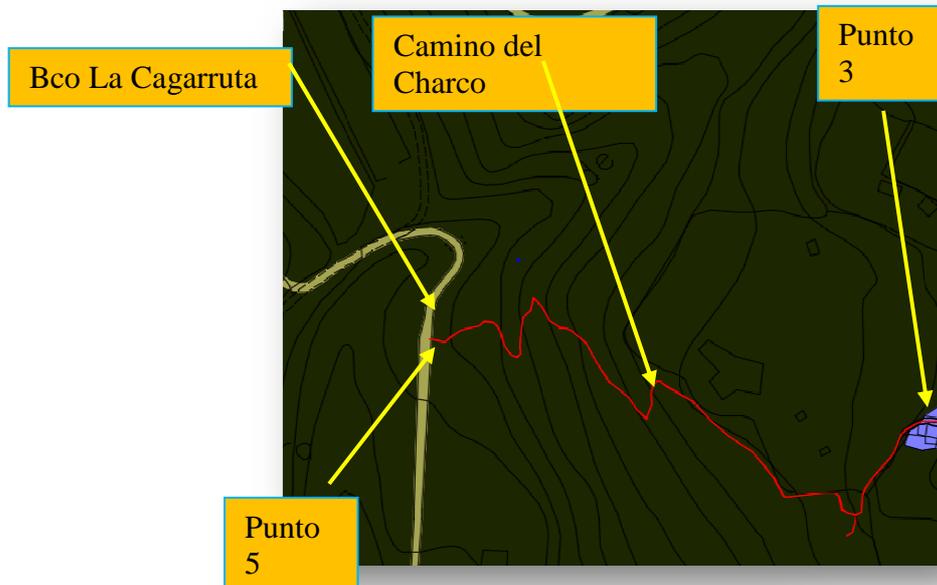


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

En el resto del camino, desde el **"Punto 3"** calle La Montañeta, de coordenadas $X=446694.32$ $Y=3087325.55$, hasta el **"Punto 5"**, de coordenadas $UTM-X=446495.45$, $Y=3087359.69$ se constituye como "Camino del Charco" con una longitud de **314.17m** y un ancho medio de 2.25m. Esta parte del trazado discurre por un suelo calificado como **SRPA-M (Suelo Rústico de Protección Agraria en Medianía)**.



(Nota: En el Plan General no viene grafiado el trazado del camino, por lo que a modo explicativo y aclarativo, se ha grafiado en línea roja continua, con los datos obtenidos en campo).



5. Consultada la IDE del Cabildo de Gran Canaria, se aportan las consultas de los fotogramas donde se aprecia el trazado, así como la fecha del mismo.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

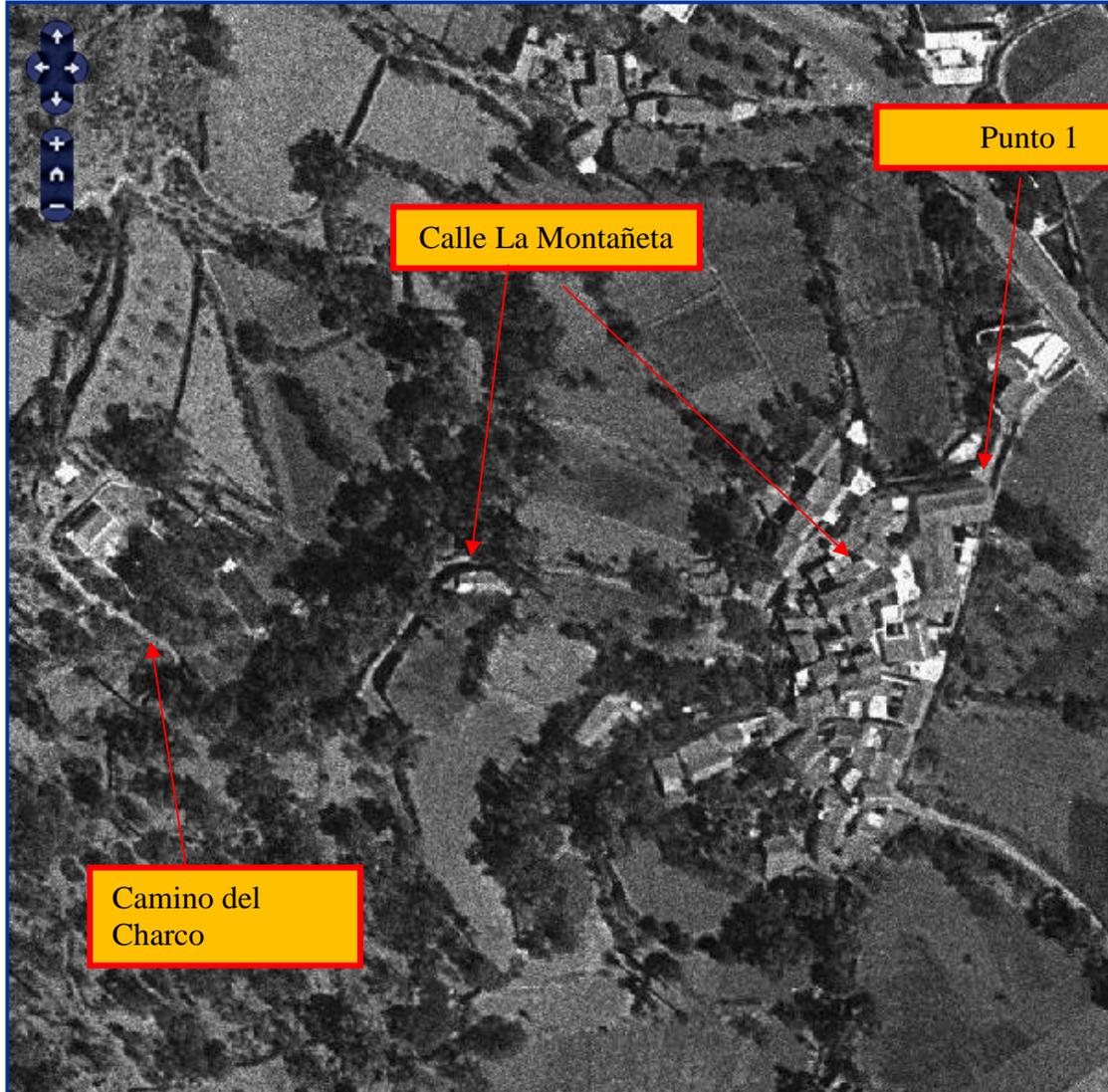
Fotograma



Vuelo

Fecha
01/01/1962
Escala
1:16000
Fotograma
146_GC_0014_16707.ECW
Origen:
Fondos de la Mancomunidad de
Cabildos de Las Palmas

Fotograma



Vuelo

Fecha

01/01/1962

Escala

1:16000

Fotograma

146_GC_0014_16707.ECW

Origen:

Fondos de la Mancomunidad de
Cabildos de Las Palmas

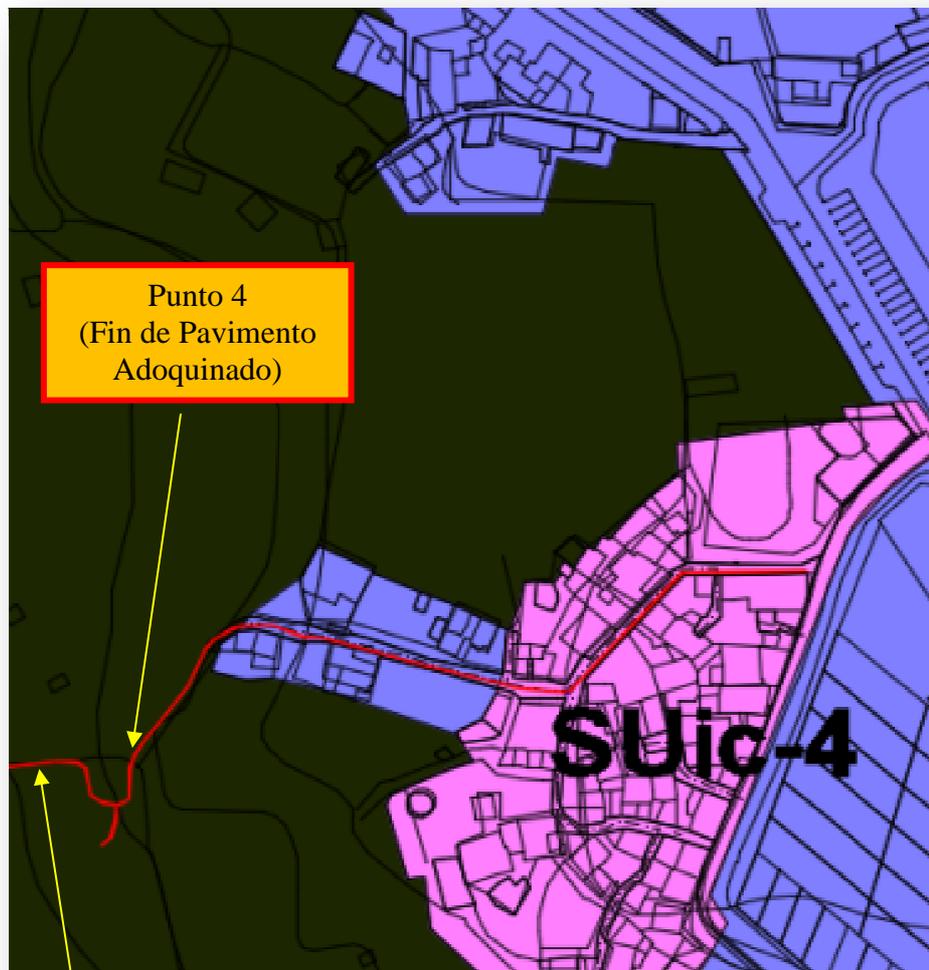


Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

6. El camino se encuentra en buen estado de conservación y con pavimento de adoquines en la calle La Montañeta hasta el **"Punto 4"**, de coordenadas $X=446670.64$, $Y=3087295.16$, el resto sin pavimentar; en la actualidad es usado por los vecinos de la zona como vía de comunicación entre el núcleo de población de "La Montañeta" y los de la "Longuera", "Matos" y "Barranco La Cagarruta". El ancho medio es de 2.25m aproximadamente, pudiéndose transitar por el mismo con maquinaria agrícola de pequeñas dimensiones hasta la zona adoquinada, el resto se transita a pié.



Camino del
Charco

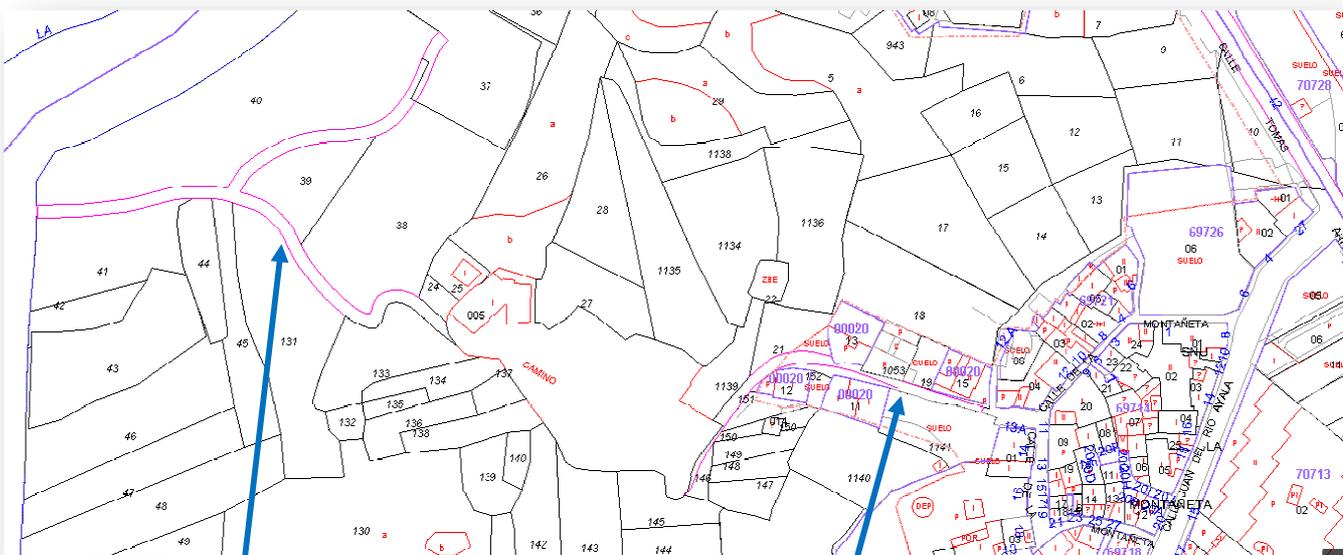


Punto 4
(Fin de Pavimento
Adoquinado)



7. De la documentación catastral se concluye:

- ✓ Que la referencia Catastral asignada es 35023A010090150000GT



Camino del Charco

Calle La Montañeta



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral 35023A010090150000GT

Localización Polígono 10 Parcela 9015
CAMINO. SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (LAS PALMAS)

Clase Rústico

Uso principal Agrario

PARCELA CATASTRAL



Localización Polígono 10 Parcela 9015
CAMINO. SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (LAS PALMAS)

Superficie gráfica 947 m²

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	VT Vía de comunicación de dominio público	00	947

✓ *La titularidad “consta como municipal”, su uso “Vía de Comunicación de dominio Público”.*



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 35023A010090150000GT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 10 Parcela 9015 CAMINO. SANTA LUCÍA DE TIRAJANA [LAS PALMAS]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2018]: 0,00 €
Valor catastral suelo: 0,00 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

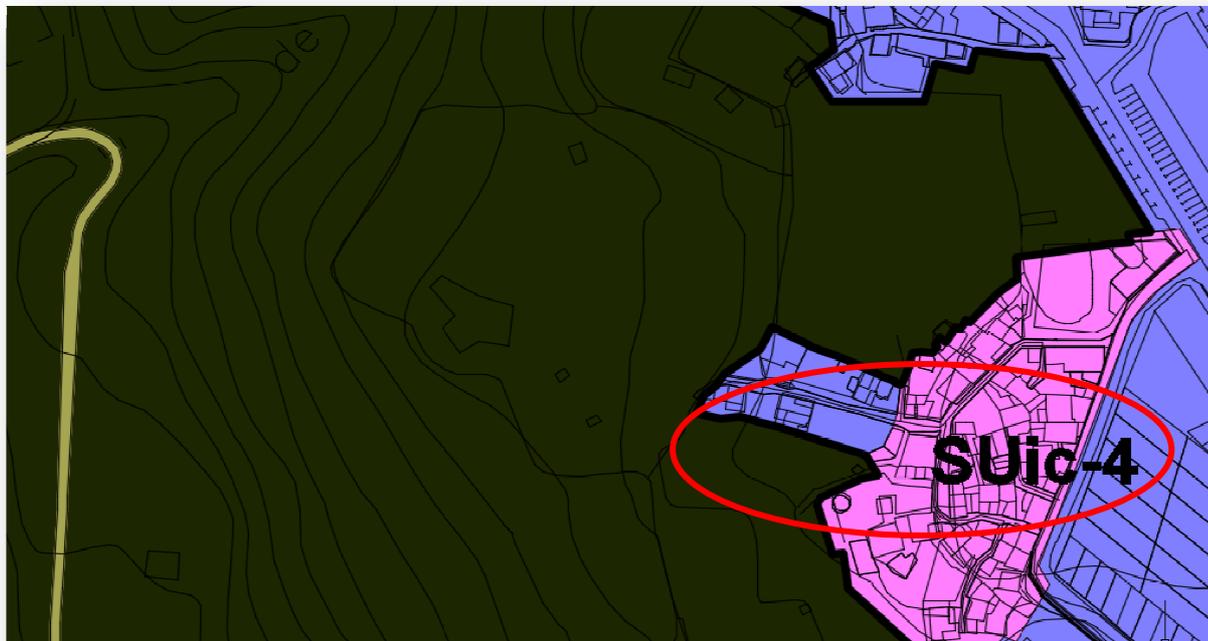
Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	P3502300A	100,00% de propiedad	CL LEOPOLDO MATOS B:N SANTA LUCÍA 35280 SANTA LUCÍA DE TIRAJANA [LAS PALMAS]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	VT Vía de comunicación de dominio público	00	947				

8. De la documentación obrante en este departamento, referente al Plan General, el citado camino aparece grafado en el tramo urbano como calle urbanizada; fuera de este suelo, no tiene la representación gráfica.



Hoja 3.2 del plan General de Santa Lucía en Vigor. Estructural.

Referente a las Normas Subsidiarias, Revisión Enero 1999, Plano nº 15, en este instrumento de planeamiento aparece grafado el camino en la zona urbana y por parte en la zona rústica debido a la vegetación que imposibilita grafar el trazado completo.

//...

...//



Como información complementaria se aporta fotografías del camino en diferentes zonas a nivel de detalle.

- Conexión en el lindero noreste del camino, conexión con calle Juan del Río Ayala (Punto 1)

Calle La Montañeta,
Camino del Charco





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

- Conexión, con Barranco La Cagarruta. (Punto 5)



Camino del



Por todo lo anterior y como **CONCLUSIÓN FINAL**, el camino que conecta la Calle Juan del Río Ayala, y el Barranco La Cagarruta, existe al menos desde el año 1962, fecha a partir de la cual se puede documentar el trazado gráfico del mismo, por tanto dicho camino tiene una antigüedad igual o superior a los **cincuenta y seis (56) años**. Su **uso es Público** y consta grafiado como tal en los instrumentos de planeamiento tanto en las Normas Subsidiarias (Revisión Enero de 1999) como en el Plan General en Vigor; el que suscribe, considera que reúne los requisitos para que se estudie la viabilidad de ser incorporado al Inventario de Bienes Municipal.

Ficha Descriptiva:

Denominación: **Camino del Charco**

Situación: **La Montañeta- Barranco La Cagarruta, Santa Lucía Casco**

Coordenadas UTM de inicio: **X=446813.74; Y=3087337.17**

Coordenadas UTM de final: **X=446495.45; Y=3087359.69**

Longitud total: **446.64m**

Anchura: **Media, 2.25m**

Tipo de firme: **Pavimento de adoquín (171.50m) el resto sin pavimentar**

Estado del firme: **Bueno**(Tramos Uno y Dos)**Irregular**(Tramos Tres y Cuatro)

Título y tipo de documento: -----

Naturaleza del dominio: -----

Referencia catastral: **35023A010090150000GT**

Se adjunta documentación gráfica de la Sede electrónica del Catastro.

Es cuanto se tiene a bien informar, según mi leal saber y entender y manifiesto haber actuado en la elaboración del presente informe sobre la base de la documentación aportada y obrante en este Ayuntamiento, y los datos obtenidos en las mediciones de campo, y la consulta de La Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno de Canarias y Cabildo de Gran Canaria y Sede Electrónica del Catastro, dejando todo lo expuesto a mejor criterio.

Santa Lucía, a 13 de Junio de 2018.

El Técnico Municipal".

Vista el Informe suscrito el 29 de Enero de 2019 por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, que se transcribe a continuación:

“ **ASUNTO: “VIABILIDAD PARA SU INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL DEL CAMINO EL CHARCO”.**

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía, de fecha 13 de junio de 2018 respecto a la viabilidad para su incorporación al Inventario de Bienes Municipal del tramo de camino que **la calle Juan del Rio Ayala, (al naciente), con el Barranco La Cagarruta, (al poniente), atravesando el núcleo de La Montañeta, (El Charco).**

INFORMA:

Que como aclaración al informe emitido por el **Ingeniero Técnico en Topografía de este Ilustre Ayuntamiento**, adscrito al Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, referente al denominado camino **El Charco**:

1. Que dicho camino de **446,64 metros de longitud y una anchura media de 2,25 metros**, une la calle **Juan del Rio Ayala, (al naciente)** coordenadas **(X=446813.74, Y=3087337.17)**, con el **Barranco La Cagarruta, (al poniente)** **(X=446495.45, Y=3087359.69)**, atravesando el núcleo de La Montañeta.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

2. Que su trazado va recorriendo diferentes clasificaciones y categorías del Suelo según el Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía:

- a) En el Primer Tramo (Inicial), entre el **Punto (1)** calle Juan del Río Ayala, coordenadas (**X=446813.74, Y=3087337.17**) y el **Punto (2)**, coordenadas (**X=44674.76, Y=3087312.97**) se define como **calle La Montañeta**, al estar ubicado en **Suelo Urbano** de Interés Cultural (**SUic-4**). Su longitud es de **76,14 metros** lineales y dispone de los servicios mínimos de una calle.
- b) En el Segundo Tramo, entre el **Punto (2)** coordenadas (**X=44674.76, Y=3087312.97**) y el **Punto (3)**, coordenadas (**X=446694.32, Y=3087325.55**), se define como **calle La Montañeta**, al estar ubicado en **Suelo Urbano** consolidado por la urbanización (**SUcu**). Su longitud es de **56,33 metros** lineales y dispone de los servicios mínimos de una calle.
- c) En los demás Tramos, del **Punto (3)** al **Punto (5)**, se constituye como **camino El Charco**, con una longitud de **314,17 metros de longitud y una anchura media de 2,25 metros**.

Aunque en el Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía no se muestra el trazado del Tercer y Cuarto Tramo, los mismos si vienen recogidos en el Catastro (**35023A010090150000GT**), y de los datos obtenidos por Ingeniero Técnico en Topografía, Técnico Municipal.

- d) En el Tercer Tramo, entre el **Punto (3)**, coordenadas (**X=446694.32, Y=3087325.55**) y el **Punto (4)**, coordenadas (**X=446670.64, Y=3087295.16**), está clasificado como Suelo Rustico de Protección Agraria de Medianías, (**SRPA-M**). Este tramo, al igual que los dos anteriores disponen de una pavimentación de adoquines.
- e) En el Cuarto Tramo, (Final) entre el **Punto (4)**, coordenadas (**X=446670.64, Y=3087295.16**) y el **Punto (5)**, Barranco La Cagarruta, coordenadas (**X=446495.45, Y=3087359.69**), está clasificado como Suelo Rustico de Protección Agraria de Medianías, (**SRPA-M**). Este tramo se encuentra sin pavimentar. El **ancho medio es de 2,25 metros**, y se puede utilizar por maquinaria agrícola de pequeña dimensión.

Y por tanto el que suscribe, considera que los **Tramos Tercero y Cuarto** antes descrito, reúne los requisitos para que se estudie la viabilidad de ser incorporado al Inventario de Bienes Municipal.

Nota: Se adjunta planos de lo descrito anteriormente.

Ficha Descriptiva:

Denominación: **Camino El Charco.**

Situación: **desde calle La Montañeta al Barranco la Cagarruta.**

Coordenadas UTM de inicio: **X=446694.32, Y=3087325.55**

Coordenadas UTM de final: **X=446495.45, Y=3087359.69**

Longitud total: **314,17 m.**

Anchura: **Media, 2.25 m.**

Tipo de firme: **Pavimento de adoquines**(Tramo Tercero), **y sin pavimentar** (Tramo Cuarto).
Estado del firme: **Irregular**.
Título y tipo de documento: -----
Naturaleza del dominio: -----
Referencia catastral: **35023A010090150000GT**.

Santa Lucía, a 29 de enero de 2019
El Jefe de Servicio de
Infraestructuras, Proyectos y Obras

Fdo.: Santiago Rodríguez Urquía”

Visto el Informe Propuesta suscrito el 20 de Febrero del actual, por la Secretaria General del Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE SECRETARIA

En cumplimiento de la Providencia dictada por el Concejal de Patrimonio de fecha 12 de febrero de 2019, en relación con el “CAMINO EL CHARCO”, de este término municipal, comprendido entre el “Punto 3”, Coordenadas UTM de inicio: X=446694.32, Y=3087325.55 y el “Punto 5” Coordenadas UTM de final: X=446495.45, Y=3087359.69 quien suscribe, Secretaria General, emite el siguiente INFORME-PROPUESTA:

PRIMERO: Normativa aplicable: Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el RD 1732/86 de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO: De la naturaleza de los caminos y de su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

Los caminos son definidos y considerados como bienes de dominio y uso público de titularidad municipal con los efectos a ello inherentes (artículos 3.1 y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986; y 82 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Como bienes de dominio y uso público de titularidad municipal, su conservación y mantenimiento corresponden a los Ayuntamientos.

En relación con los requisitos necesarios para su incorporación al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, se informa que la Jurisprudencia considera correcta la inclusión en el Inventario Municipal, o en el Catálogo de Caminos Públicos, cuando se acredita la existencia de indicios de que los Bienes tienen naturaleza pública, sin necesidad de una prueba acabada o fehaciente de dicha titularidad y ello, por cuanto la inclusión de un bien a dicho inventario o catálogo no tiene carácter constitutivo, es decir ni supone adquisición dominical alguno ni el hecho de que no estén incluidos algunos bienes en el mismo supone que no pueda ostentar sobre éstos la administración algún derecho.

En concreto, la STC del TS de 9 de junio de 1978 estableció que se necesita una cierta acreditación de la demanialidad pública y de la determinación concreta del bien, más aún, lógicamente en los supuestos en los que algún particular discute tal carácter. Deben existir por tanto unos indicios probatorios aún mínimos para entender que los bienes investigados le pertenecen.

Y la sentencia de 26 de junio y la de 20 de octubre de 2009 del TS estableció que “es un indicio contrario al carácter público del camino el hecho de que no aparezca reflejado en los planos históricos más antiguos. Es también necesario examinar el uso público del camino para determinar su inclusión en el Inventario o Catálogo, pues su incorporación a los planos históricos no determina per se, su carácter público. Se consideran indicios de su uso público los caminos que comunican con una carretera o con otra finca colindante, a diferencia de aquellos caminos enclavados en la finca sin más utilidad que dar servicio a ésta.”

En el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía, del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras de fecha 13 de junio de 2018, se acredita a través de abundante documentación gráfica, entre las que se incluye PGOM, Normas Subsidiarias,



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

datos de campo, consulta de la IDE del Gobierno de Canarias, del Cabildo de Gran Canaria y sede electrónica del Catastro, las siguientes características del citado camino:

(...)"

1. Que en las ortofotos y fotogramas, de la Infraestructura de datos Espaciales de Canarias se puede apreciar, a fecha del presente informe, el trazado de un camino, conecta la Calle Juan del Río Ayala, "**Punto 1**", en las coordenadas UTM - X=446813.74, Y=3087337.17 con "El Barranco La Cagarruta", "**Punto 5** en las coordenadas UTM - X=446495.45, Y=3087359.69".
2. El Camino es conocido por "Camino del Charco".
3. La longitud del camino **desde el Punto 1 al Punto 4 es de 446.64m.** con un **ancho medio de 2.25m.**; Parte del trazado de este camino, Primer Tramo (Inicial), transcurre dentro de suelo urbano calificado como **SUic-4 (Suelo Urbano de Interés Cultural)**, entre el "**Punto 1**" calle Juan del Río Ayala, de coordenadas UTM-X=446813.74, Y=3087337.17" y el "**Punto 2**" calle La Montañeta, de coordenadas UTM-X=446748.76, Y=3087312.97. Este tramo se encuentra consolidado en ambos lados del camino por edificaciones, disponiendo de los servicios mínimos de una calle. Su longitud es de **76.14metros.**
4. Un Segundo Tramo, comprendido entre el punto el "**Punto 2**" calle La Montañeta, de coordenadas UTM-X=446748.76, Y=3087312.97, y el "**Punto 3**" calle La Montañeta, de coordenadas X=446694.32 Y= 3087325.55, transcurre dentro de suelo urbano calificado como **SUCu (Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización)**. Este tramo se encuentra consolidado en ambos lados del camino por edificaciones, en parte del mismo y en parte con edificaciones y muros de cerramientos de fincas, disponiendo de los servicios mínimos de una calle. Su longitud des de **56.33metros.**

En el resto del camino, desde el "**Punto 3**" calle La Montañeta, de coordenadas X=446694.32 Y= 3087325.55, hasta el "**Punto 5**", de coordenadas UTM-X=446495.45, Y=3087359.69 se constituye como "Camino del Charco" con una longitud de **314.17m** y un ancho medio de 2.25m. Esta parte del trazado discurre por un suelo calificado como **SRPA-M (Suelo Rústico de Protección Agraria en Medianía)**.

(Nota: En el Plan General no viene grafiado el trazado del camino, por lo que a modo explicativo y aclarativo, se ha grafiado en línea roja continua, con los datos obtenidos en campo).

5. Consultada la IDE del Cabildo de Gran Canaria, se aportan las consultas de los fotogramas donde se aprecia el trazado, así como la fecha del mismo.
6. El camino se encuentra en buen estado de conservación y con pavimento de adoquines en la calle La Montañeta hasta el "**Punto 4**", de coordenadas X=446670.64, Y=3087295.16, el resto sin pavimentar; en la actualidad es usado por los vecinos de la zona como vía de comunicación entre el núcleo de población de "La Montañeta" y los de la "Longuera", "Matos" y "Barranco La Cagarruta". El ancho medio es de 2.25m aproximadamente, pudiéndose transitar por el mismo con maquinaria agrícola de pequeñas dimensiones hasta la zona adoquinada, el resto se transita a pie.
7. De la documentación catastral se concluye:

- ✓ Que la referencia Catastral asignada es 35023A010090150000GT
- ✓ La titularidad "consta como municipal", su uso "Vía de Comunicación de dominio Público".

8. De la documentación obrante en este departamento, referente al Plan General, el citado camino aparece grafiado en el tramo urbano como calle urbanizada; fuera de este suelo, no tiene la representación gráfica.

Referente a las Normas Subsidiarias, Revisión Enero 1999, Plano nº 15, en este instrumento de planeamiento aparece graficado el camino en la zona urbana y por parte en la zona rústica debido a la vegetación que imposibilita graficar el trazado completo.

Como información complementaria se aporta fotografías del camino en diferentes zonas a nivel de detalle.

- Conexión en el lindero noreste del camino, conexión con calle Juan del Río Ayala (Punto 1)
- Conexión, con Barranco La Cagarruta. (Punto 5)"(...)

Y se concluye:

(...)“el camino que conecta la Calle Juan del Río Ayala, y el Barranco La Cagarruta, existe al menos desde el año 1962, fecha a partir de la cual se puede documentar el trazado gráfico del mismo, por tanto dicho camino tiene una antigüedad igual o superior a los **cincuenta y seis (56) años**. Su **uso es Público** y consta grafiado como tal en los instrumentos de planeamiento tanto en las Normas Subsidiarias (Revisión Enero de 1999) como en el Plan General en Vigor; el que suscribe, considera que reúne los requisitos para que se estudie la viabilidad de ser incorporado al Inventario de Bienes Municipal. “ (...)

Con fecha 29 de enero de 2019, el Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, emite informe complementario con las siguientes aclaraciones:

(...)“Que como aclaración al informe emitido por el **Ingeniero Técnico en Topografía de este Ilustre Ayuntamiento**, adscrito al Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, referente al denominado camino **El Charco**:

1. Que dicho camino de **446,64 metros de longitud y una anchura media de 2,25 metros**, une la calle **Juan del Río Ayala**, (al naciente) coordenadas (**X=446813.74, Y=3087337.17**), con el **Barranco La Cagarruta**, (al poniente) (**X=446495.45, Y=3087359.69**), atravesando el núcleo de La Montañeta.
2. Que su trazado va recorriendo diferentes clasificaciones y categorías del Suelo según el Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía:
 - a) En el Primer Tramo (Inicial), entre el **Punto (1)** calle Juan del Río Ayala, coordenadas (**X=446813.74, Y=3087337.17**) y el **Punto (2)**, coordenadas (**X=44674.76, Y=3087312.97**) se define como **calle La Montañeta**, al estar ubicado en **Suelo Urbano** de Interés Cultural (**SUic-4**). Su longitud es de **76,14 metros** lineales y dispone de los servicios mínimos de una calle.
 - b) En el Segundo Tramo, entre el **Punto (2)** coordenadas (**X=44674.76, Y=3087312.97**) y el **Punto (3)**, coordenadas (**X=446694.32, Y=3087325.55**), se define como **calle La Montañeta**, al estar ubicado en **Suelo Urbano** consolidado por la urbanización (**SUCu**). Su longitud es de **56,33 metros** lineales y dispone de los servicios mínimos de una calle.
 - c) En los demás Tramos, del **Punto (3)** al **Punto (5)**, se constituye como **camino El Charco**, con una longitud de **314,17 metros de longitud y una anchura media de 2,25 metros**.

Aunque en el Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía no se muestra el trazado del Tercer y Cuarto Tramo, los mismos si vienen



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

recogidos en el Catastro (**35023A010090150000GT**), y de los datos obtenidos por Ingeniero Técnico en Topografía, Técnico Municipal.

- d) En el Tercer Tramo, entre el **Punto (3)**, coordenadas (**X=446694.32, Y=3087325.55**) y el **Punto (4)**, coordenadas (**X=446670.64, Y=3087295.16**), está clasificado como Suelo Rustico de Protección Agraria de Medianías, (**SRPA-M**). Este tramo, al igual que los dos anteriores disponen de una pavimentación de adoquines.
- e) En el Cuarto Tramo, (Final) entre el **Punto (4)**, coordenadas (**X=446670.64, Y=3087295.16**) y el **Punto (5)**, Barranco La Cagarruta, coordenadas (**X=446495.45, Y=3087359.69**), está clasificado como Suelo Rustico de Protección Agraria de Medianías, (**SRPA-M**). Este tramo se encuentra sin pavimentar. El **ancho medio es de 2,25 metros**, y se puede utilizar por maquinaria agrícola de pequeña dimensión.

Y por tanto el que suscribe, considera que los **Tramos Tercero y Cuarto** antes descrito, reúne los requisitos para que se estudie la viabilidad de ser incorporado al Inventario de Bienes Municipal.

Nota: Se adjunta planos de lo descrito anteriormente.

Ficha Descriptiva:

Denominación: Camino El Charco.

Situación: desde calle La Montañeta al Barranco la Cagarruta.

Coordenadas UTM de inicio: X=446694.32, Y=3087325.55

Coordenadas UTM de final: X=446495.45, Y=3087359.69

Longitud total: 314,17 m.

Anchura: Media, 2.25 m.

Tipo de firme: Pavimento de adoquines (Tramo Tercero), y sin pavimentar (Tramo Cuarto).

Estado del firme: Irregular.

Título y tipo de documento: -----

Naturaleza del dominio: -----

Referencia catastral: 35023A010090150000GT. "(...)"

Según se recoge en el informe técnico, el PGOM no se muestra el trazado del tercer y cuarto tramo del camino debido a que la vegetación imposibilita graficar el trazado completo, el cual si consta en el catastro.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente su incorporación al inventario de bienes, puesto que se cumplen los criterios establecidos por la Jurisprudencia, es decir, reúne las características propias, típicas y tradicionales de los caminos públicos; y en consecuencia se propone que se incorpore al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la siguiente ficha, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y los datos recogidos en el citado informe técnico:

FICHA DEL INVENTARIO:

Denominación: CAMINO EL CHARCO.

Situación: desde calle La Montañeta al Barranco La Cagarruta.

Coordenadas UTM de inicio: X=446694.32, Y=3087325.55

Coordenadas UTM de final: X=446495.45, Y=3087359.69

Longitud total: 314,17 m.

Anchura: Media, 2.25 m.

Tipo de firme: Pavimento de adoquines (Tramo Tercero), y sin pavimentar (Tramo Cuarto).

Estado del firme: Irregular.

Título y tipo de documento: Inclusión en planos históricos como camino y destinado a uso público de camino, con una antigüedad igual o superior a los 56 años.

Naturaleza del dominio: dominio público.

Referencia catastral: 35023A010090150000GT.

TERCERO: En relación con el procedimiento para efectuar la inclusión del camino en el inventario de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 del RB cuando afirma: El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar por mayoría simple la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Por todo ello, se propone que se eleve al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Incorporar el "CAMINO EL CHARCO", comprendido entre el "Punto 3", Coordenadas UTM de inicio: X=446694.32, Y=3087325.55 y el "Punto 5" Coordenadas UTM de final: X=446495.45, Y=3087359.69, al Inventario Municipal de Bienes y Derechos en los siguientes términos:

FICHA DEL INVENTARIO:

Denominación: CAMINO EL CHARCO.

Situación: desde calle La Montañeta al Barranco La Cagarruta.

Coordenadas UTM de inicio: X=446694.32, Y=3087325.55

Coordenadas UTM de final: X=446495.45, Y=3087359.69

Longitud total: 314,17 m.

Anchura: Media, 2.25 m.

Tipo de firme: Pavimento de adoquines (Tramo Tercero), y sin pavimentar (Tramo Cuarto).

Estado del firme: Irregular.

Título y tipo de documento: Inclusión en planos históricos como camino y destinado a uso público de camino, con una antigüedad igual o superior a los 56 años.

Naturaleza del dominio: dominio público.

Referencia catastral: 35023A010090150000GT.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Servicio de Infraestructuras Proyectos y Obras y a la Unidad de Patrimonio a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 20 de febrero de 2019
La Secretaria General

Fdo: Marta Garrido Insua"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por diecinueve votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (11), al Grupo Socialista Obrero Español (3), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1) y D^a Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1) y al Grupo Popular (3); y con cuatro abstenciones correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (4):



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

PRIMERO: Incorporar el “CAMINO EL CHARCO”, comprendido entre el “Punto 3”, Coordenadas UTM de inicio: X=446694.32, Y=3087325.55 y el “Punto 5” Coordenadas UTM de final: X=446495.45, Y=3087359.69, al Inventario Municipal de Bienes y Derechos en los siguientes términos:

FICHA DEL INVENTARIO:

Denominación: CAMINO EL CHARCO.

Situación: desde calle La Montañeta al Barranco La Cagarruta.

Coordenadas UTM de inicio: X=446694.32, Y=3087325.55

Coordenadas UTM de final: X=446495.45, Y=3087359.69

Longitud total: 314,17 m.

Anchura: Media, 2.25 m.

Tipo de firme: Pavimento de adoquines (Tramo Tercero), y sin pavimentar (Tramo Cuarto).

Estado del firme: Irregular.

Título y tipo de documento: Inclusión en planos históricos como camino y destinado a uso público de camino, con una antigüedad igual o superior a los 56 años.

Naturaleza del dominio: dominio público.

Referencia catastral: 35023A010090150000GT.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Servicio de Infraestructuras Proyectos y Obras y a la Unidad de Patrimonio a los efectos oportunos.

8.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD EXPRESA DE LA CORPORACIÓN A LA DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Presidenta da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial, D. Francisco García López, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201903071541300000_FH.mp4&topic=8

Visto el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, que se transcribe a continuación:

“D. SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUÍA, JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

En relación a las “PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, SA, (GESPLAN), ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL MISMO”.

INFORMA:

1.- Antecedentes.

1.1.- El Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 26 de marzo de 2018, adopto el acuerdo por el que se fijan las condiciones que deberán cumplir las entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo para ser consideradas medio propio personificado y destinatarias de encargos en virtud de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas fiscales, para la que se SOLICITA:

a).- Que procedan a acordar por el órgano competente para ello, de conformidad con lo establecido en el acuerdo segundo del documento adjunto, siendo necesario que para que esta sociedad mercantil pública pueda ser declarada medio propio personificado de las entidades locales, éstas lo soliciten con carácter previo.

b).- Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), punto cuatro del documento adjunto, que establece que **la totalidad de los Ayuntamientos** de los que Gesplan vaya a ser medio propio personificado, **han de designar un representante**, que previo, los trámites correspondientes, formará parte del Consejo de Administración de esta sociedad mercantil pública.

c).- Que esta sociedad mercantil pública el 11 de abril de 2018 remitió escrito, en estos mismos términos, a la Presidencia de la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

1.1.1.- Que en el **acuerdo segundo** del referido documento se indica: “Para que las entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo puedan ser declaradas medio propio personificado de las entidades locales canarias, tendrá que Iniciarse el procedimiento de modificación estatutaria a que se refiere el apartado b) del dispositivo primero del presente acuerdo por la Consejería a la que esté adscrita la entidad, previa solicitud de la entidad local interesada.”

1.1.2.- Que en el **acuerdo Primero apartado b)** se indica:

b) Se deberá tramitar un procedimiento de modificación estatutaria de aquellas entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo que vayan a ser declaradas medio propio personificado de las entidades locales canarias para:

- La inclusión del reconocimiento expreso de la condición de medio propio personificado de la sociedad respecto a todos los poderes adjudicadores que así lo establezcan.

- La previsión de que el medio propio personificado dispone de los medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones en el sector de la actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación.

- La inclusión del reconocimiento expreso de que la comunicación encargando una actuación, efectuada por cualquiera de los poderes adjudicadores (Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos) supondrá su ejecución obligatoria, debiéndose adoptar



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

todas las medidas necesarias por las partes para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

- La modificación de la composición del consejo de administración para incrementar en dos miembros el número de vocales, que serían designados por las Corporaciones Locales canarias y representarían, uno de ellos, a la totalidad de los Cabildos Insulares y otro, a la totalidad de los Ayuntamientos que le consideraran medio propio personificado.

- La previsión de un procedimiento acorde a la normativa de sociedades de capital que sirva para la resolución de conflictos de intereses que eventualmente pudieran surgir entre los poderes adjudicadores que ejercen influencia decisiva sobre los objetivos de la sociedad o entre estos y la propia sociedad.

- La previsión de que el Consejo de Administración de las entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo que vayan a ser declaradas medio propio personificado de las entidades locales en que así se constituya, pueda crear un comité de representación paritaria de todos los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado, encargado de definir los objetivos y estrategias de la entidad, acordes con los objetivos y estrategias de cada uno de los encomendantes, así como efectuar un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por la entidad para atender los encargos que le realicen los diferentes poderes adjudicadores. Dicho órgano establecerá qué actuaciones se consideraran prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadra cada encargo.

- La inclusión de la prohibición del medio propio personificado de realizar actuaciones contrarias a los fines e intereses públicos de los poderes adjudicadores que hacen los encargos.

- La inclusión de un apartado referido a que las tarifas o presupuestos de los encargos que realicen los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado deben ser aprobados por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, respondiendo a los costes y gastos reales en que incurra el medio propio personificado para la ejecución del encargo.

- La inclusión de la previsión de que en la memoria integrante de las cuentas anuales del medio propio personificado se incluya un apartado relativo a la justificación del cumplimiento del requisito de que la parte esencial de la actividad del medio propio personificado se realice con los entes que la controlan; hecho que deberá ser objeto de verificación por el auditor en la auditarla de cuentas anuales.

Dicha parte esencial será, en todo caso, más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo.

- La determinación del régimen jurídico y administrativo de aplicación a los encargos que se les puedan conferir, precisando que los mismos tienen naturaleza administrativa y se regirán por la normativa en vigor reguladora de los encargos a medios propios personificados, quedando excluidos del régimen jurídico de aplicación a los contratos administrativos.

- La inclusión de la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de la misma.

1.2.- *Que como complemento al escrito remitido el 30 de abril de 2018, (R.S. el mismo día, nº 664 y R.E. en esa Corporación), relativo a la declaración de esta sociedad mercantil pública como medio propio personificado, se comunica a este Ayuntamiento de que, en caso de estar interesado, el acuerdo que ha de adoptar el órgano competente para ello es el siguiente:*

PRIMERO.- Otorgar la conformidad expresa de esa Corporación a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)", que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)", que se tenga por designada como vocal único en el Consejo de Administración de la misma, como representante de la totalidad de los municipios, a la representante designada por la Federación Canaria de Municipios, Doña María Candelaria Brito Núñez, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

Considerando que la competencia para la aprobación de la "declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como Medio Propio Personificado del mismo" corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 38.2 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al mismo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad expresa de esa Corporación a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)", que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)", que se tenga por designada como vocal único en el Consejo de Administración de la misma, como representante de la totalidad de los municipios, a la representante designada por la Federación Canaria de Municipios, Doña María Candelaria Brito Núñez, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

CUARTO.- Facultar al Alcaldesa para la firma de los documentos necesarios de declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

*En Santa Lucía, a la fecha indicada en la firma electrónica.
El Arquitecto Municipal,
Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras
Fdo: Santiago Rodríguez Urquía.”*

Visto el Informe Jurídico suscrito el 20 de Febrero del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación a la documentación emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras en relación a la “PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, COMO MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA”, por la Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa se informa lo siguiente:

DATOS PREVIOS:

PRIMERO: Con fecha 31 de enero de 2019 se remite por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras en relación al asunto citado anteriormente, oficio en el que relaciona y anexa la siguiente documentación:

- *Informe Propuesta emitida por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras de 31 de enero de 2019 en el que propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

“PRIMERO.- Otorgar la conformidad expresa de esa Corporación a la declaración de la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)”, que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la

entidad 'Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)', que se tenga por designada como vocal único en el Consejo de Administración de la misma, como representante de la totalidad de los municipios, a la representante designada por la Federación Canaria de Municipios, Doña María Candelaria Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

CUARTO.- Facultar al Alcaldesa para la firma de los documentos necesarios de declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo".

- Escrito dirigido por Gesplan a la Federación Canaria de Municipios escrito de 11 de abril de 2018 en el que solicitan que procedan a acordar por el órgano competente para ello con lo establecido en el acuerdo segundo siendo necesario para que esta sociedad mercantil pública pueda ser declarado medio propio personificado de las entidades locales, éstas lo soliciten con carácter previo y que de conformidad con lo establecido en el acuerdo primero apartado b) punto cuatro que establece que la totalidad de los Ayuntamientos de los que Gesplan vaya a ser medio propio personificado han de designar un representante que previo los trámites correspondientes formará parte del Consejo de Administración de esta sociedad mercantil pública.
- Escrito dirigido por Gesplan al Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de 30 de abril de 2018 en el que solicita que procedan a acordar por el órgano competente para ello con lo establecido en el acuerdo segundo del documento adjunto siendo necesario para que esta sociedad mercantil pública pueda ser declarado medio propio personificado de las entidades locales, éstas lo soliciten con carácter previo y que de conformidad con lo establecido en el acuerdo primero apartado b) punto cuatro del documento adjunto, que establece que la totalidad de los Ayuntamientos de los que Gesplan vaya a ser medio propio personificado han de designar un representante que previo los trámites correspondientes formará parte del Consejo de Administración de esta sociedad mercantil pública. Asimismo que esta sociedad mercantil pública el 11 de abril de 2018 remitió escrito en estos mismos términos a la Presidencia de la FECAM teniendo entrada en la citada Federación el mismo día.
A dicho escrito adjuntan acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2018 relativo a la propuesta de acuerdo por el que se fijan las condiciones que deberán cumplir las entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo para ser consideradas medio propio personificado y destinatarias de encargos en virtud de lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de Medidas Administrativas y Fiscales (Consejería de Hacienda).
- Escrito dirigido por Gesplan a la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Lucía en el que, como complemento al escrito remitido el 30 de abril de 2018, relativo a la declaración de esta sociedad mercantil como medio propio personificado, comunica que, en caso de estar interesado, el acuerdo que ha de adoptar el órgano competente para ello es el que se contiene en el referido escrito que damos por reproducido y que es coincidente con lo propuesto por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras el 31 de enero de 2019, reproducido anteriormente.

Se debe hacer notar que el oficio remitido a esta Jefatura de Servicio por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras relacionada anteriormente, no requiere ningún informe a esta Jefatura de Servicio, solo se nos da traslado de la documentación.

Asimismo de la documentación aportada no se infiere que estemos ante un convenio a suscribir por este Ayuntamiento y que haya de informar este Servicio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, por el que se modifica la estructura organizativa municipal, en virtud del cual corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, y en concreto a la Sección de Asesoría Jurídica, la de,



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

“informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General, en los siguientes asuntos:

c) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que de su contenido pudieran derivarse consecuencias económicas o jurídicas”.

Así según el informe propuesta emitido el objeto del acuerdo consistiría en otorgar conformidad expresa a la declaración de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (en adelante Gesplan) como medio propio del Ayuntamiento de Santa Lucía, solicitando el inicio del procedimiento para la modificación de sus estatutos, tal y como veremos.

No obstante teniendo en cuenta lo anterior, es parecer de la que suscribe lo siguiente:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable es la siguiente:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*
- *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).*
- *Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*
- *Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.*
- *Restante normativa de general y congruente aplicación.*

SEGUNDA.- La doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre los “medios propios” y la regulación de esta figura en el aún vigente Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La figura de los “medios propios” o el denominado in house providing (literalmente, ‘suministro doméstico o interno’), constituye una técnica comúnmente aceptada en el mundo anglosajón, sobre la cual el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha venido a pronunciarse de forma reiterada.

En este sentido, hemos de destacar por su importancia capital la Sentencia Teckal de 18 de noviembre de 1999, en el asunto C-107/98, que fija por primera vez la doctrina sobre el uso de medios propios, y por desarrollar esta doctrina inicial las sentencias: Stadt Halle de 11 de enero de 2005 en el asunto C-26/03, la sentencia Parking Brixen de 13 de octubre de 2005 en el asunto C-45/03, la sentencia Molding Elimi de 10 de noviembre de 2005 en el asunto C29/04, la sentencia ANAV de 6 de abril de 2006 en el asunto C-410/04, la sentencia Carbotermo Spa de 11 de mayo de 2006 en el asunto C-340/04, la sentencia TRAGSA de 19

de abril de 2007 en el asunto C-295/05, la sentencia Comisión v. España de 13 de enero de 2005 en el asunto C- 84/03, la Sentencia Hamburg de 9 de junio de 2009 en el asunto C480/06, la sentencia Coditel Bravant de 13 de noviembre de 2008 en el asunto C-324/07 o la Sentencia SEA Srl de 10 de septiembre de 2009 en el asunto C-523/07.

Conforme a dicha doctrina, el Derecho Comunitario admite que un poder adjudicador encargue la ejecución de una obra o la prestación de un servicio a un ente instrumental con personalidad jurídica propia, sin aplicar la legislación contractual, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: 1) Que el poder adjudicador ejerza sobre el ente instrumental un control análogo al que ostenta sobre sus propios servicios. 2) Que el ente instrumental lleve a cabo la parte esencial de su actividad con la entidad o las entidades públicas que la controlan. 3) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública. Y 4) Que el ente instrumental sea idóneo para ejecutar la encomienda de gestión y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

El artículo 32.2 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de Medidas Administrativas y Fiscales relativo a "las encomiendas de gestión" establecen que, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes, organismos y entidades del sector autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y los organismos dependientes de ella, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con dicha Administración pública de la C.A de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos.

Pues bien, la vigente LCSP regula en su artículo 32 los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En su apartado primero el art. 32 establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de contratos de obras, suministros, servicios y concesión de obras y concesión de servicios a cambio de una compensación tarifaria valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos – sea de derecho público o derecho privado-siempre y cuando dicha persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla los requisitos no tendrá la consideración de contrato.

El caso que se nos plantea, lo fundamenta el Jefe de Servicio proponente en el art. 32.4 de la LCSP. Efectivamente dicho apartado 4 del mencionado artículo, se refiere a la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas de derecho público o de derecho privado que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en dicho apartado y que se recogen a continuación:

- “a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades. Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:
 - 1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.
 - 2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.
 - 3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.

Esto es que los poderes adjudicadores que puedan conferir encargos –en este caso el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía- ejerza sobre el ente destinatario del mismo – Gesplan- un control conjunto análogo al que ostenta sobre sus propios servicios o unidades, entendiendo que existe ese control conjunto cuando cumplan las tres condiciones recogidas anteriormente:

- En el presente caso, en el Consejo de Administración de Gesplan se designa como vocal único y representante de todos los municipios a la Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Candelaria, por lo que se ha designado un representante de todos los Ayuntamientos que pueden conferirle encargos, integrante del órgano decisorio de Gesplan.
- En cuanto a que ejerciten directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y las decisiones significativas de Gesplan, según el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias el 26 de marzo de 2018 donde se fija las instrucciones a las entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo para ser considerados medio propio personificado de las entidades locales, se prevé que deberá incluirse en la modificación de los estatutos de la sociedad la previsión de que el Consejo de Administración de las entidades del sector público que vaya a ser declarada medio propio-en este caso Gesplan- cree un comité de representación paritaria de todos los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado –esto es, donde entendemos estará representado el Ayuntamiento de Santa Lucía- que se encargue de definir los objetivos y estrategias de cada uno de los encomendantes “así como efectuar un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por la entidad para atender los encargos que le realicen los diferentes poderes adjudicadores. Dicho órgano establecerá qué actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadra cada encargo”.
- En cuanto a la condición de que el ente destinatario del encargo- Gesplan- no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos, en el mencionado Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2018 se prevé que se deberá incluir, en la referida modificación estatutaria, la prohibición del medio propio personificado de realizar actuaciones contrarias a los fines e intereses públicos de los poderes adjudicadores que hacen encargos.
- En cuanto a la referencia que se realiza en el mencionado art. 32.4 de la LCSP de la compensación por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública “de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio". En el referido acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2018 se dispone que se deberá incluir en la modificación estatutaria de la entidad del sector público autonómico que vaya a ser declarada medio propio de la entidad local "las tarifas o presupuestos de los encargos que realicen los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado deben ser aprobados por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado respondiendo a los costes y gastos reales en que incurra el medio propio personificado para la ejecución del encargo", en este caso los costes y gastos reales en que incurra Gesplan.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

Esto es, para el cálculo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de la formalización del encargo.

Asimismo el art. 32.4 b continua diciendo "El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Pues bien, en el mencionado acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2018 se dispone que se deberá incluir en la modificación estatutaria de la entidad del sector público autonómico que vaya a ser declarada medio propio de la entidad local-en este caso Gesplan- la previsión de que en la memoria integrante de las cuentas anuales de Gesplan se incluya un apartado relativo a la justificación del cumplimiento del requisito de que la parte esencial de la actividad del medio propio personificado se realice con los entes que la controlan, que además deberá ser objeto de verificación por el auditor en la auditoría de cuentas anuales. Dicha parte esencial de la actividad del medio propio será en todo caso más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo.

- c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d). Esto es:
 - Que el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública. Previsión que se contempla en las instrucciones acordadas por el Gobierno de Canarias el 26 de marzo de 2018 al señalar que la totalidad del capital social o patrimonio de los entes con personalidad jurídico privada con la cualificación de medio propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ha de ser de titularidad o aportación pública.
 - La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

En cuanto al requisito de reconocimiento de los estatutos, con la conformidad del poder adjudicador del que vaya a ser medio propio, es la finalidad que se pretende con el acuerdo adoptar y propuesto por el Jefe de Servicio de Infraestructura Proyectos y Obras, el otorgar conformidad del Ayuntamiento para la declaración de Gesplan como medio propio personificado del mismo, solicitando que se modifique los estatutos de dicha entidad para que pueda ser considerada como medio propio del Ayuntamiento de Santa Lucía.

En cuanto al segundo de los requisitos el propio acuerdo de 26 de marzo de 2018 del Gobierno de Canarias indica que deberá incluirse en la modificación estatutaria la previsión de que el medio propio personificado dispone de los medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones en el sector de la actividad que se corresponda con su objeto social de acuerdo con su norma o acuerdo de creación.

Es por tanto, que el acuerdo que se propone por el Jefe de Servicio de Infraestructuras Proyectos y Obras es otorgar la conformidad expresa del Ayuntamiento de Santa Lucía a la declaración de que Gesplan sea medio propio del Ayuntamiento de Santa Lucía y solicitar que modifique sus estatutos para que pueda ser declarada medio propio de esta corporación local y pueda ser destinataria de los encargos que ésta le pueda conferir, solicitando sea designada como vocal único en el Consejo de Administración de la entidad y representante de la totalidad de municipios a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

Entendemos por tanto, que en la modificación de los estatutos que, en su caso se inicie se incluirán y justificarán cada uno de los requisitos establecidos en el mencionado art. 32.4 de la LCSP para poder ser declarado medio propio del Ayuntamiento de Santa Lucía y poder ser receptor de encargos.

TERCERA.- *En cuanto a la fiscalización previa.*

Toda vez que el precitado acuerdo dando conformidad expresa del Ayuntamiento y solicitando que se modifique los estatutos de Gesplan en los términos analizados no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, a juicio de esta Letrado se considera que no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL, cuestión distinta son los encargos que se realicen al medio propio personificado una vez se justifique el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el mencionado art. 32.4 de la LCSP.

CUARTA.- *Órgano competente para la adopción del acuerdo.*

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo.

El Jefe de Servicio propone la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2015.

Entendemos que es competencia de Pleno la adopción del acuerdo en virtud del artículo 38.2 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En definitiva, visto la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Infraestructuras Proyectos y Obras, la entidad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) podrá ser medio propio del Ayuntamiento de Santa Lucía si cumple con los requisitos recogidos en el art. 32.4 de la LCSP que se verificarán, según acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2018, en la modificación estatutaria que, en su caso, se realice.

Es todo cuanto esta Letrado tiene que informar conforme a su leal saber y entender y que somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Santa Lucía, a 20 de febrero de 2019

La Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa

Noelia E. Martín Sánchez

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los presentes (23 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad expresa de esa Corporación a la declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)", que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)", que se tenga por designada como vocal único en el Consejo de Administración de la misma, como representante de la totalidad de los municipios, a la representante designada por la Federación Canaria de Municipios, Doña María Candelaria Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

CUARTO.- Facultar al Alcaldesa para la firma de los documentos necesarios de declaración de la entidad "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA,



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

(Gesplan), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo.

9.-ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.-

No hubo.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201903071541300000_FH.mp4&topic=9

B) PARTE DECLARATIVA

10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DENOMINADA” PARA LA APLICACIÓN DE UNA BONIFICACIÓN DE HASTA UN 95% EN EL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, EN LOS CASOS DE TRAMITACIÓN DE LA PROPIEDAD REALIZADOS A FAVOR DE DESCENDIENTES POR CAUSA DE MUERTE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, quien expone los términos de la moción.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201903071541300000_FH.mp4&topic=10

Interviene el Sr. Concejel del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez, quien propone que se haga un estudio riguroso por parte de los servicios jurídicos del Ayuntamiento para que esa bonificación sea aplicada a las familias que ahora mismo están verdaderamente más necesitadas.

Toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio, D. Roberto Ramírez Vega, quien propone que se incluya en el texto que las bonificaciones se asocien a los tramos de rentas, de tal modo que a menor renta tendrá mayor bonificación. Asimismo, propone que se añada el siguiente texto: “*Que se realicen cuantos informes jurídicos, económicos y de sostenibilidad financiera sean necesarios para dar viabilidad a la bonificación*”.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, admite las propuestas realizadas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta en los términos expuestos por el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, y con las incorporaciones propuestas en los términos indicados anteriormente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los presentes, mayoría absoluta legal (23 votos a favor); aprobar el siguiente texto:

“MOCIÓN

Para la aplicación de una bonificación de hasta un 95% en el Impuesto sobre el Incremento del impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los casos de tramitación de la propiedad realizado a favor de descendientes por causa de muerte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, recogido en la Ley de Haciendas Locales, que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos cuando se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

La propia ley de Haciendas Locales establece en su artículo 108:

Artículo 108. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.

4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota Íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de tos descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes,

Desde el Partido Popular de Santa Lucía consideramos que ante la situación económica y social, en la actualidad, de nuestro Municipio tenemos la necesidad de utilizar aquellos Instrumentos que nos permite la Ley para aplicar y reducir las cargas Impositivos a nuestros vecinos.

Por todo ello, el Grupo Popular eleva a la consideración del Pleno Corporativo la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Se establezca una Bonificación hasta el 95% en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados,



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

los cónyuges y los ascendientes y adoptantes; si bien, asociando dichas bonificaciones a los tramos de renta de los solicitantes.

2.- Que se realicen cuantos informes jurídicos, económicos y de sostenibilidad financiera sean necesarios para dar viabilidad a la bonificación

3.- Que dicha bonificación, para que téngalos efectos oportunos, se introduzca en la Ordenanza Fiscal que regula dicho Impuesto.

11.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201903071541300000_FH.mp4&topic=11

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DESDE EL Nº 7871/2018 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2018 AL Nº 0754/2019 DE 15 DE FEBRERO DE 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto Número 7871/2018, de fecha 27 de Diciembre de 2018 al Nº 0754/2019, de fecha 15 de Febrero del actual, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201903071541300000_FH.mp4&topic=12

13.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

.-MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

➤ GRUPO MIXTO

Toma la palabra D^a Lucía del Pino Rodríguez. Respecto al desalojo de los vecinos del edificio JAFEMA, sito en el Paseo de Los Artesanos, ruega que se constituya una mesa permanente hasta tanto en cuánto se resuelva la situación, compuesta por un representante de la administración y otro de los vecinos afectados, asesorados por cuántos Técnicos Municipales y particulares resulten competentes, de tal modo que pueda centralizarse y tratarse directamente cualquier tipo de cuestión que surja sobre este asunto. Ante la previsible dificultad que surgirá para contar con fondos suficientes que permitan que los titulares puedan acometer directamente las obras necesarias para devolver al edificio su habitabilidad y el defecto de evitar dilaciones y tiempo de espera innecesario, se inicie con el consenso y el consentimiento de los afectados y al amparo de los artículos 271, 272 y 368.2 de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 50 y siguientes del Decreto 182/2018 de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, el oportuno expediente de Ejecución Subsidiaria, de tal forma que se proceda a ejecutar las obras necesarias para que el inmueble pueda ser ocupado nuevamente y cuanto antes, adoptando cuantas acciones sean necesarias para garantizar el reintegro de los gastos que se produzcan, permitiendo a los afectados a acogerse a un aplazamiento y/o fraccionamiento de la suma que resulte y sin perjuicio de exigir su abono, en su caso, a los causantes directos del siniestro; y también, en su caso, a sus aseguradoras y de permitir su compensación vía subvención.

Asimismo, ruega también que respecto al desalojo de cualquier otro vecino, por motivos parecidos o análogos a los del edificio JAFEMA, se plantee la constitución de una mesa idéntica, en caso de afectar a un gran número de personas, o en su defecto, se analice caso a caso, de tal modo que puedan aplicarse las mismas medidas propuestas en el apartado uno anterior, si fuera necesario y oportuno. En todo caso, se revise el protocolo de actuación en orden a garantizar la asistencia y colocación de los puntales o cualquier otro medio que resulte necesario para el apuntalamiento de una edificación de forma inmediata, incluso planteando un convenio de colaboración con otros ayuntamientos, de tal modo que estos medios puedan ser compartidos, independientemente de que puedan ser sustituidos, por lo que posteriormente puedan instalar los responsables y sin perjuicio de exigir el reintegro de su coste, si fuera necesario. Que por último, ante la forma en que han reaccionado los vecinos tras sufrir una situación tan grave, le gustaría trasladar no sólo su afecto, comprensión y solidaridad, sino también su orgullo por contar con unos vecinos que pese, y reitera, a la situación tan grave que viven desde el pasado seis de febrero, se han portado de forma ejemplar, independientemente de todos aquellos obstáculos que se hayan podido encontrar como el económico, búsqueda de alquileres, impacto emocional sobre todo que afecta a personas mayores y niños, en definitiva a la desestabilidad y desamparo que sufren estos vecinos. Por todo esto, quisiera y ruega a este Pleno un aplauso afectuoso para los vecinos.

➤ GRUPO POPULAR



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Toma la palabra el Sr. Portavoz, D. Marcos A. Rufo Torres, quien anuncia que formulará un ruego y tres preguntas, y que además su compañero D. Sergio Vega formulará una pregunta.

Manifiesta que está muy agradecido a los vecinos del edificio JAFEMA que estén en la mañana de hoy soportando el Pleno del municipio de Santa Lucía, con el problema que están sufriendo, y dirigiéndose a la Sra. Presidenta le dice que ha demostrado poco civismo respecto a este tema en concreto, rogando que para salir en un medio de comunicación como lo hizo la Sra. Presidenta, mejor no haber aparecido en un programa de televisión, insistiendo en que ha demostrado poco civismo a los vecinos del citado edificio.

Pregunta:

- ¿se ha ejecutado por parte del Ayuntamiento la orden de ejecución sobre el edificio JAFEMA?, indicando que la propia Ley del Suelo establece que si los vecinos en un tiempo prudencial no son capaces de solucionar el problema, la Administración tiene que actuar por el riesgo de derrumbe que pueda existir en ese edificio, y este riesgo lo establecen los técnicos municipales. Posteriormente acordarán con los vecinos la devolución de ese dinero, pero le gustaría saber si se ha llevado a cabo esa orden de ejecución.

Pregunta:

- ¿qué ha hecho el Ayuntamiento de Santa Lucía respecto a la seguridad del repetido edificio?.

Recuerda que hace pocas semanas entraron y robaron en nueve viviendas.
Reitera:

- ¿qué es lo que se ha hecho, no para proteger las viviendas sino el precinto que pone el propio Ayuntamiento de Santa Lucía?.

Se dirige a la Sra. Presidenta y le pregunta:

- ¿es cierto que la Cruz Roja de San Bartolomé de Tirajana se puso en contacto con ella para prestar ayuda, carpas, para dar de cenar y de comer a los vecinos del edificio JAFEMA desde que ocurrió el lamentable hecho del edificio y la Sra. Presidenta declinó esa ayuda?. Le gustaría que le respondiera si es cierto o no.

A continuación toma la palabra D. Sergio Vega Almeida. Recuerda que hace unos meses, presentaron una moción en la que debatieron la limpieza de la zona alta. Se dirige al Sr. García López y le pregunta:

- ¿qué va a hacer con respecto a la suciedad que se acumula tanto en la salida del pueblo, en dirección Agüimes, como en los contenedores dirección San Bartolomé en la zona de Rosiana?.

Expone que hay un malestar creciente en Santa Lucía sobre ese tipo de limpieza. Recuerda que ésto lo han manifestado varias veces, y el mismo Señor García contestó que la limpieza aquí arriba que era óptima. Pregunta:

- ¿ se va a hacer algo respecto a ello?,
- ¿ha tomado ya medidas?

Finaliza diciendo que antes de ayer pasó por el lugar y vio que se acumula bastante suciedad en el entorno.

➤ **GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN FORTALEZA**

Toma la palabra D^a Ana M^a Mayor quien anuncia que va a formular un ruego y una aclaración, y posteriormente va a intervenir su compañero. El ruego es sobre los puntos del Pleno, ruega que cuando su Grupo formula cualquier pregunta en cualquiera de los puntos del Pleno, se les conteste, es decir, no preguntan para que la pregunta quede en el aire, piden datos y si no los tienen, pues comunican que no lo tienen, pero al menos alguna respuesta.

Aclara que sí leen las propuestas, los informes de Secretaría y los de Intervención, desde el principio hasta el final, y el final incluye la conclusión. Si hay algún error o alguna errata por un “copia y pega” por algo que puede ser común, si no se comunica notifica no tienen constancia y no lo saben, ya que simplemente leen el informe, está firmado y sellado, entendiendo que está correcto.

Interviene D. José Manuel Moreno. Anuncia que va a formular algunas preguntas y algunos ruegos. Respecto a la poda de árboles que se están realizando esta semana en el municipio, pregunta:

- ¿qué criterios se siguen para la poda?, dado que en algunos casos sólo se deja el tronco del árbol, en otros casos, apenas dejan unas hojas o simplemente se poda sin aparentemente sentido alguno.

Y valga como ejemplo la poda realizada en un tramo de la calle Velázquez donde hay ocho árboles, de los cuales tres se podaron de una forma, tres de una forma distinta y el resto de una forma totalmente distinta a las anteriores. No saben si este tipo de poda, es porque se intenta que pase el máximo de tiempo posible entre una poda y otra, para lo que esperarán la respuesta. Manifiesta que hay que recordar que con este tipo de poda entienden que los árboles dejan de hacer su función biológica que en principio debe ser o consistir en producir oxígeno y eliminar el dióxido de carbono, así como su función estética que es embellecer la zona donde se planta y en la medida de lo posible producir o procurar dar sombra.

En cuanto a los ruegos, uno de ellos también va en relación al edificio JAFEMA que como todos saben, hace un mes se produjo el desalojo forzoso del mismo, donde hay cuarenta y ocho viviendas y varios locales comerciales, y según información de los propios vecinos el presupuesto para realizar las obras y subsanar los daños que existan en ese edificio, rondan los cuatrocientos mil euros, por lo que ruega que se inicien los procedimientos que sean necesarios para en la medida de lo posible, se exima a los vecinos del edificio JAFEMA del pago del IBI, de la tasa por prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria, la Licencia de Obra, si fuera necesaria la misma, o cualquier otra ayuda que se pueda prestar a los vecinos de ese edificio, a efectos de paliar la carga que les ha llegado con este problema.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Otro ruego es respecto a que lo que les llega por parte de varios vecinos de distintas zonas del municipio, sobre plagas y zonas donde hay bastantes palomas, creando perjuicios y problemas, fundamentalmente de índole sanitario. Lo que plantean algunos vecinos es la posibilidad de agilizar el sistema de contactar o intentar solucionar problemas de este tipo, dado que dicen que tienen que dejar el teléfono, correo electrónico y demás, para lo cual el Sr. Concejel plantea que una vez el vecino se ponga en contacto con la Concejalía que corresponda, ésta tome las medidas necesarias para que acuda al lugar, verifique los hechos, es decir, que efectivamente hay una plaga de palomas o bastantes palomas que dificultan la convivencia de los vecinos, y que se tome constancia de los hechos y se proceda de inmediato, en la medida de lo posible, a solucionar el problema sin necesidad de que el vecino tenga que ir más allá de comunicar el hecho de esas palomas en ese sitio.

Y por último, un ruego, con respecto a la intervención de la Señora Alcaldesa al final, indica que efectivamente su Presidente es el Comisionado de Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza, quien lleva dos años en el cargo y que lo que sí está clarísimo es que la pobreza en Santa Lucía no es de los dos últimos años. Hay que recordar que el Grupo de la Sra. Alcaldesa lleva 40 años en Santa Lucía, y que a día de hoy Santa Lucía sigue siendo de los municipios de más de cincuenta mil habitantes, de los más pobres de España; por lo tanto, le ruega a la Sra. Presidenta que se ponga a trabajar, y que trabaje con los vecinos de Santa Lucía, que son ellos los que al final se van a beneficiar de ese trabajo y del de su equipo, así como de la ayuda que pueda obtener la Sra. Presidencia de los miembros de su Grupo, si les deja ayudarla, apuntando que ya se han ofrecido en distintas ocasiones para intentar que los ciudadanos de Santa Lucía tengan una mejor vivencia en este municipio.

Por la Presidencia se indica que del último Pleno que se celebró, quedó pendiente de responder una pregunta formulada por D. Marcos A. Rufo respecto a un Decreto en el que aparecía la denominación de un carreta que iba a participar en el 2.018 en las fiestas de Los Labradores, y recuerda que preguntó si esa carreta al final participó porque no la habían visto. La Sra. Presidenta explica que se refiere a un proyecto que el Ayuntamiento presentó al Cabildo a principios del año pasado, dos mil dieciocho, en el que se recogió una serie de actividades desde Participación, también se recogió el diseño, la elaboración y la participación de una carreta en las fiestas de Los Labradores. Ese proyecto se presenta en Mayo de dos mil dieciocho al Cabildo de Gran Canaria, y es en el mes de Septiembre u Octubre cuando salen las resoluciones y se adjudica, concediéndoseles el total de la subvención, en torno a los veinte mil euros si no recuerda mal, para actividades de Participación Ciudadana; y es casi en el mes de noviembre cuando el Cabildo hace el ingreso de ese dinero, el cual hay que justificar antes de finalizar este mes de Marzo. Explica que han hecho actividades desde el mes de Diciembre y Enero que fue cuando se pudo gestionar esto con la Intervención Municipal y con Contratación para poder hacer uso del dinero de esta subvención concedida por el Cabildo, pero precisamente lo que fue el diseño y la elaboración de la carreta no llegaron a tiempo de hacerla para Diciembre, mes en el que se celebran las Fiestas de Santa Lucía y Los Labradores. Explica que el diseño/formato/el boceto está hecho y están trabajando en ello, y se pretende en una

carreta que ya tienen, construir de alguna manera un escenario representativo, etnográfico del municipio, y una vez diseñado saben que este año probablemente participará en las fiestas patronales. Afirma que se va a usar el dinero para la realización de la carreta pero que sepan que no participó porque no llegaron a tiempo de poder hacer el diseño de la carreta.

Por la Presidencia se manifiesta que hoy se han hecho bastantes ruegos y una sola pregunta. Han coincidido los tres sobre el edificio JAFEMA.

Pide la palabra D. José Manuel Moreno. Indica que la Presidencia ha dicho que están todas la preguntas respondidas de los Plenos anteriores, pero ellos han hecho en los dos plenos anteriores la misma pregunta y no se les han respondido aún, con lo cual, entiende que puede tratarse de un error.

Toma la palabra el Sr. Concejel, D. Julio Jesús Ojeda. En referencia a la pregunta planteada por el Grupo Coalición Fortaleza en el anterior Pleno sobre la interrupción temporal de la apertura de la Biblioteca Central de Vecindario y la adaptación de su horario en época de Navidad, responde que las causas quedaron cree que suficientemente explicadas en el Pleno de Diciembre, y que ha consultado el Acta y cree que queda claro. Recuerda que se apuntaban una serie de cuestiones que acompañaban a la pregunta y que al parecer continúan suscitando interés por parte de esa formación política, así que intentará contestar, como le pidieron, con claridad y de forma concisa, repitiendo nuevamente que quien les habla no formaba parte del Pleno en la sesión de Abril de dos mil trece cuando se aprobó la moción a la que aluden en referencia a la biblioteca, reiterando que no era Concejel en este Pleno. Su incorporación se produce dos años después, en Febrero de dos mil quince. No obstante, indica que para comprobar el histórico y el seguimiento de la aprobación de esta moción a la que aluden, ha leído con detenimiento el seguimiento realizado por el grupo proponente de esta moción anteriormente mencionada, las actas de aproximadamente una veintena de Plenos desde Abril de 2013 a Febrero de 2015 y no ha hallado ninguna moción o pregunta en casi dos años al Grupo de Gobierno sobre el cumplimiento de la misma, manifestando que no quiere decir que no exista, ha leído miles de folios pero no lo ha encontrado. Afirma que cuando un Grupo Político plantea una moción es su responsabilidad el seguimiento y comprobación del grado de cumplimiento de la misma, tal vez si así se hubiera hecho, a este Concejel y a la Ciudadanía, le constaría la verdadera importancia con la que dotan a esta cuestión. La apertura de la Biblioteca todos los fines de semana y los días festivos era un compromiso recogido en el programa de acción municipal de este Grupo de Gobierno, encontrándose la competencia de las Bibliotecas Municipales dentro de la Concejalía que dirige, de Cultura, por lo tanto, entiende que la única responsabilidad de las cuestiones que planteaba el Grupo Municipal Coalición Fortaleza que debe asumir, es la de haber hecho todo lo posible para que las Bibliotecas permanezcan abiertas el mayor número de días al año.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Coalición Fortaleza, D. José Manuel Moreno toma la palabra para decir en repetidas ocasiones que el Sr. Concejel de Cultura miente en su respuesta, y así quiere que conste en acta.

La Sra. Presidenta se dirige al Sr. Moreno para indicar que el Sr. Ojeda le ha respondido, pidiéndole por tercera vez que por favor guarde silencio y que sea respetuoso en el Pleno. Por la Presidencia se pide que conste en acta que el Sr. Concejel sin tener el turno de palabra insiste en intervenir. Vuelve a pedir por favor un poco de respeto al resto de los compañeros, porque no tiene el turno de palabra y le pide por favor que respete.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
NEMS/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

La Presidencia continúa la sesión, y respecto a algunas cuestiones planteadas del municipio que tienen que ver con la poda, la limpieza, incluso temas de plagas, recuerda que rogaban que se controlen y que se dé respuesta a estos temas. Indica que en el próximo Pleno se les traerán los informes que hay en estos momentos con respecto a estos temas que se han planteado.

Manifiesta que los tres Grupos Municipales que han intervenido coinciden respecto a la preocupación y ocupación, entiende que han tenido desde el pasado seis de febrero por una situación acaecida en un edificio en el municipio de Santa Lucía. Manifiesta que cree que todas las personas que se encuentran en este momento en este Pleno, pueden decir que se han ocupado y preocupado con mucho respeto de esta situación, y afirma que trabajadores, técnicos municipales de diferentes áreas y ámbitos se han ocupado durante este mes, en una mesa de coordinación con los técnicos también privados y con las personas que representan al edificio, apuntando que hoy se ha hecho un ruego en este Pleno que también se tendrá en cuenta, respecto a que también participen en esas mesas vecinos o vecinas del propio edificio, lo cual también le hará llegar a la mesa de trabajo.

También hay un planteamiento en el Pleno en el que se mencionan algunas Leyes, como la Ley del Suelo y demás, a las que, según indican, podrían acogerse para ayudar económicamente a este edificio, si bien, los técnicos municipales y el equipo jurídico, en este caso, no han encontrado ninguna, pero les hará llegar la Ley que plantea la Sra. Concejala del Grupo Mixto para que también la estudien y vean si de alguna manera hay algún tipo de ayuda, tanto del Gobierno de Canarias, del Cabildo de Gran Canaria como del Ayuntamiento, indicando que se han sentado a trabajar sobre este tema y han coincidido que el único resquicio que hay en la Ley lo tiene el Gobierno de Canarias, y en estos momentos están trabajando en una línea directa porque es el único responsable, en este caso, de un edificio privado. Expone que hasta el día de hoy están en contacto, y se está buscando una línea directa de ayuda, si bien no le puede decir hasta que tanto por ciento va a llegar el Gobierno de Canarias con esta ayuda, porque como están planteando, es el Gobierno el que tiene esta competencia y legalmente podría ser el único que trabaje en esta línea de inversión, insistiendo en que están en ello, pero aún así como D^a Lucía ha mencionado esas Leyes, se los hará llegar también al Cabildo y a los técnicos del Ayuntamiento de Santa Lucía para que la revisen y digan qué marco de legalidad tienen para trabajar con las mismas.

Se dirige a D. Marcos Rufo Torres para indicar si lo que ha hecho es una afirmación o una pregunta. Manifiesta que primero hace una afirmación desde el punto de vista de Don Marcos, y como él está acostumbrado a hacer, ponerles calificativos a las personas, pero ella no se las va a poner a él. Ha preguntado si es verdad que Cruz Roja puso a disposición del Ayuntamiento el poder poner una carpa, el ayudar a esta gente en una situación de emergencia desde el minuto número uno, a lo que responde la Sra. Presidenta que a ella no le ha llegado ninguna propuesta de ese tipo ni en el minuto número uno, ni un mes después que es hoy, de lo que ocurrió en ese edificio. El Ayuntamiento no ha declinado en este caso ayuda de ningún tipo, porque siempre

han entendido que era una situación de emergencia que ni sus propietarios ni el Ayuntamiento ni nadie preveía, y que todo lo que pudiese venir en ayuda iba a ser bienvenido. Le dice a D. Marcos que si él tiene algún documento o notificación que haya llegado a este Ayuntamiento a nombre de la Alcaldesa, que ella no tenga, donde diga que hay algún tipo de ayuda por parte de Cruz Roja y que además la ha denegado, le pide por favor que se lo haga llegar, pero este tipo de bulos, de mentiras, al igual que otras que se inventan, al final no sólo le hace daño a ella, sino también a D. Marcos y a Cruz Roja. Insiste en que le pide por favor que si el Sr. Rufo tiene algún documento que avale lo que ha dicho, le haga llegar una copia de ello.

Concluye diciendo que el resto de los temas que se han puesto sobre la mesa son ruegos, y se estudiarán.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_201903071541300000_FH.mp4&topic=13

FIN DE LA SESIÓN.- Cumplido el objeto del acto, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:54 horas, extendiéndose la presente acta que autorizo con mi firma, como Secretaria que doy fe.

En Santa Lucía, a 21 de Marzo de 2019

**Vº. Bº.
La Alcaldesa**

Firmado Electrónicamente

DILIGENCIA De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

**Vº Bº
La Alcaldesa**

***Firmado
Electrónicamente***
**La Secretaria General Accidental
(Decreto N° 1652, de fecha 18/03/2019)**

Dunia E. Vega González

Fdo. Noelia E. Martín Sánchez